

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden resolviendo se celebre en esta Corte concurso para cubrir tres plazas de Maestro de taller del Material de Ingenieros.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Pontevedra y destino en Vigo á D. Antonio Bar Batallón.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo se anuncie á concurso de ascenso las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se expresan.

Otra resolutoria de un expediente de traslado á cinco plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que se mencionan.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren.

Otra ampliando las funciones y destino del Laboratorio anejo al Centro de Ensayos de Aeronáutica.

Otra aprobatoria del presupuesto de balizamiento de la ría del Ferrol durante el año 1907.

Otra aprobatoria del presupuesto del balizamiento de las rías de Vigo y Bayona.

Otras de personal.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 102 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Tercera subasta para la enajenación del solar denominado de la Trinidad, situado en la calle de Atocha de esta Corte.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 25 de Febrero al 3 de Marzo de 1907.

Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

Estados de la recaudación obtenida en el mes de Febrero de 1907 comparada con la de igual mes de 1906, y de la obtenida en los dos meses transcurridos de 1907 comparada con igual período de 1906.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Comercio se abstengan de otorgar validez académica en la carrera mercantil á las asignaturas aprobadas para otros estudios.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Universidad de Barcelona.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á los señores que se expresan para construir en la playa de Levante del puerto de Valencia ocho talleres destinados á la construcción y reparación de embarcaciones menores.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Convocando á concesionarios y Gerentes ó Presidentes de Sociedades mineras de la zona Coto Fortuna, del término de Mazarrón, para celebrar junta general.

Gobierno civil de la provincia de León.—Subasta de las obras de reparación de los kilómetros 401 á 439 de la carretera de Madrid á la Coruña.

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para el suministro de garbanzos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para contratar materiales y efectos necesarios en este establecimiento.

Primer Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que pueda necesitar el escuadrón de la Comandancia de Granada.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Malagón.—Anulando el anuncio de esta Alcaldía llamando aspirantes á una plaza de Médico titular.

Alcaldía constitucional de Valderrey.—Vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Salubridad en Butarque.—Compañía de Ensanche, Urbanización y saneamiento de Cartagena.—Crédito Popular Madrileño.—Eléctrica de Santibañez de Ayllón y Ríaza.—La Amistad.—San Cayetano.—Sociedad Popular Ovetense.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

La Solidez.—El Crédito Mercantil.—San Cayetano.—Depósito flotante de Carbones, de Barcelona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir tres plazas de Maestro de taller de dicho Material que existen vacantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.

LOÑO

Señor .....

#### INSTRUCCIONES

Primera. Los designados para cubrir las tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4.000 anuales que se les concederá á los treinta y cinco años de servicio efectivo como Maestro de taller, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 17 del próximo mes de Junio darán prin-

cipio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de comunicaciones, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en la Compañía de Telégrafos de la red de Madrid á él afecta.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Teniente Coronel Director del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Centro Electrotécnico y de comunicaciones antes del día 1.º del próximo mes de Junio, y el Director de dicho Centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula de vecindad, y les anunciará su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla con dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes:

- 1.ª Examen teórico.
- 2.ª Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y
- 3.ª Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. Los aspirantes que se designen por juzgarse reúnen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se designe; y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para Maestros de taller, á

fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y serles expedidos los títulos correspondientes. Durante el tiempo de prácticas disfrutarán una gratificación de 100 pesetas mensuales.

#### PROGRAMA

##### EXAMEN TEÓRICO

- 1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.
- 2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar de cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.
- 3.º Líneas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas, de alambre ó cable.
- 4.º Montaje de estaciones telegráficas; instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de varias dimensiones, suizos y bávaros; trasladores y relevadores de una á más direcciones; pararrayos de papel, de puntas fijas ó móviles; de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales; agujas de Weasthonne.
- 5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos; principios en que se fundan y su constitución en general.
- 6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.
- 7.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas; diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.
- 8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica; banderas, heliógrafos, heliostatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricas.
- 9.º Torneo de maderas y metales.
10. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.
11. Forjado y templado de hierro y acero.
12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.
13. Relojería: reparación y construcción de los principales elementos de los relojes; corrección de su marcha; montaje.
14. Construcción de bobinas y electroimanes.
15. Terrajado de toda clase de roscas, cuadradas y triangulares.
16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica; de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases, para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.
17. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.

## EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el Tribunal, en el que, además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—Lo No.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Vacante la plaza de Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia y destino en Vigo, siendo urgente su provisión por exigirlo las necesidades del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con el carácter de interino y sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Antonio Bar Batalla, cesante de igual empleo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

LA CIERVA

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y en el párrafo 3.º de la Real orden de esta fecha resolviendo el concurso de traslado anunciado por Real orden de 16 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

*Sección de Ciencias.*—Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel, y una en la de Guadalajara.

*Sección de Letras.*—Dos en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel.

*Labores.*—Una en cada una de las de Cáceres, Ciudad Real y Palencia.

2.º Tanto las condiciones para aspirar á dichas plazas como las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado á cinco plazas de Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, cinco de la de Ciudad Real, tres de la de Guadalajara, cinco de Palencia y cuatro de Teruel, anunciado por Real orden de 16 de Agosto de 1906, inserta en la GACETA de 22 de los mismos:

Vistas las instancias de las concursantes y las elevadas por varias de las Profesoras que desempeñaban en propiedad sus plazas en las citadas Escuelas cuando tenían el carácter de elemental, á quienes se las nombró en comisión para las superiores por Real orden de 25 de Septiembre de 1905, solicitando que se eliminen del concurso las plazas que vienen sirviendo por entender que tienen derecho á ellas, cualquiera que sea la categoría de las Escuelas respectivas:

Resultando que las únicas plazas solicitadas en virtud de concurso anunciado han sido las tres de Letras, Labores y Ciencias de la Normal de Guadalajara, pedidas respectivamente por Doña Remedios de Medrano y Lorenz, Profesora de la Superior de Toledo; Doña Juana Natividad de Diego y González, de la de Oviedo, y Doña María Balbé y Aguiló, de la de Badajoz, de las cuales las dos primeras llevan más de dos años en el cargo desde el que solicitan, y la tercera no cuenta con este requisito:

Considerando que la petición de las Profesoras que sirven en comisión en las mencionadas Normales ha sido ya resuelta por la Real orden de 27 de Julio de 1906, inserta en la GACETA del 22, y que por lo tanto no es posible volver á tratar del asunto:

Considerando que la regla 4.ª de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903 dispone que no puedan concurrir á traslado de plazas de Escuela Normal Superior los Profesores que no lleven dos años por lo menos en el desempeño de su cargo:

Oído el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se desestimen las instancias de las referidas Profesoras en comisión y de la señora Balbé.

2.º Que se nombre á Doña Juana Natividad de Diego y González Profesora numeraria de la Sección de Labores, y á Doña Remedios de Medrano y Lorenz, de la de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por quinquenios, declarando vacantes las plazas que sirven en las de Oviedo y Toledo.

3.º Declarar desierto el concurso de traslado por lo que respecta á las demás plazas anunciadas y disponer que se anuncien á concurso de ascenso.

4.º Que Doña Encarnación Cuscirita y Doña Carmen de Burgos, que actualmente desempeñan en comisión los cargos á que se refiere el párrafo 2.º de esta Real orden, pasen á servir con igual carácter de comisión, la primera, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en la Normal de Guadalajara, y la segunda, la de Letras de la de Toledo, cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por quinquenios, que en la actualidad perciben.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Extracto de la hoja de servicios de Doña Natividad de Diego y González.*

Maestra de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, del que tomó posesión en 28 de los mismos, y en el que continúa.

*Extracto de la hoja de servicios de Doña Remedios Medrano y Lorenz.*

Maestra de primera enseñanza Normal, con nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1901 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, cargo del que tomó posesión en 1.º de Junio de 1901.

Por Real orden de 18 de Junio de 1904 pasó, en virtud de concurso de traslado, á servir el mismo cargo en la Escuela Normal Superior de Toledo, en el que continúa.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso del tren mixto núm. 3 el día 8 de Febrero de 1901, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 19 de Enero de 1907 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso del tren núm. 3 de la línea de Linares á Almería el día 8 de Febrero de 1901:

El Ingeniero inspector de la línea de Linares á Almería dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el tren mixto núm. 3 de la línea citada llegó á su destino el día 8 con un retraso de veinticinco minutos sobre la tolerancia, sin causa alguna que lo justifique, por lo cual el Ingeniero Jefe propuso al Gobernador de Almería impusiera una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial resolvió en 24 de Noviembre de 1906 imponer la multa de 250 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 11 de Diciembre.

La Compañía, en su instancia, así como en sus descargos durante el curso del expediente, trata de justificar el retraso, que, según dice, fué debido á que en varias estaciones hubo necesidad de hacer maniobras para dejar y tomar vagones; que en Quesada y Pedro Martínez se tuvo que esperar el cruce con otros dos trenes, á más de pasar con precaución el kilómetro 194, y que no habiendo sido ocasionado el retraso por voluntad de la Compañía, ruega se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial de Almería informa que no debe imponerse la multa, porque las causas que moti-

varon el retraso no fueron debidas á deficiencias del material de explotación, sino á esperar el cruce con el expreso núm. 6 y con el núm. 4 en las estaciones de Quesada y Pedro Martínez, y tener que marchar con mucha precaución en el kilómetro 194 por estar reciente el desprendimiento de una trinchera, sin que, por otra parte, se hubiesen producido perjuicios por el retraso.

Ninguna de las razones alegadas justifican el retraso, porque en los cuadros de marcha está comprendido el tiempo necesario para que los trenes mixtos ejecuten todas las maniobras y operaciones que les son anejas, así como están señaladas las estaciones en que se han de verificar los cruces con otros trenes, y, por lo tanto, si tales operaciones y cruces no se verificaron en el tiempo y sitio señalados, revelan deficiencias en el servicio, que es preciso corregir, por cuyo motivo el Gobernador confirmó la imposición de la multa.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, dice que resultando que el retraso fué debido en gran parte á las maniobras efectuadas en varias estaciones, lo que no puede dispensarse más que dentro de los límites marcados en el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, el cual límite hubo de ser excedido por el tren mixto núm. 3, opina que no proceda la condonación de la multa.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Sección acuerda consultar á la Superioridad:

Que no proceda la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso con que llegó á su destino el tren mixto núm. 3 de la línea de Linares á Almería el 8 de Febrero de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 4 de Enero de 1904, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, se dispuso la creación en Madrid de un Centro de Ensayos de Aeronáutica y un Laboratorio anejo, dependiente de esa Dirección general de su digno cargo, destinándose dicho Centro al estudio técnico y experimental del problema de la navegación aérea y de la dirección de la maniobra de motores á distancia, y encargando de la dirección inmediata de dichos trabajos al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Leonardo Torres y Quevedo.

Habiéndose terminado con éxito los ensayos y pruebas correspondientes al segundo de los citados problemas, y continuándose los relativos al de la navegación aérea, se han destinado en el actual presupuesto de gastos de este Ministerio, en el capítulo adicional 1.º, artículo único, del mismo, la cantidad de 50.000 pesetas «para el indicado Centro de Ensayos de Aeronáutica, para proceder á los ensayos del globo dirigible y para el establecimiento de un Laboratorio de Mecánica aplicada».

En virtud de los datos expuestos, se considera de la mayor conveniencia el que dicho Laboratorio se amplíe en sus funciones, dedicándolo además al estudio y construcción de máquinas y aparatos científicos para diversas aplicaciones industriales, para la fabricación de aparatos para la enseñanza y otros, de suerte que no sea necesario acudir al extranjero para construir ó modificar los aparatos de Laboratorio para las ciencias especiales. Al frente de dichos nuevos trabajos debe continuar el actual Director del Centro de Ensayos de Aeronáutica, que tan perfectamente ha dirigido los hasta ahora realizados, sin haber ni gratificación de ninguna clase; mas siendo la nueva labor que se le encomienda de carácter más complejo y permanente que la anterior, es de reconocida justicia que se le asigne un sueldo anual por tan importantes servicios, con cargo á la cantidad destinada para los mismos en el presupuesto de este Ministerio. Por lo expuesto, y de conformidad con la Dirección general de su digno cargo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplían las funciones y destino del Laboratorio anejo al Centro de Ensayos de Aeronáutica, creado por Real orden de 4 de Enero de 1904, con la denominación de Laboratorio de Mecánica aplicada, con un taller anejo, aplicándose el mismo al estudio y construcción de máquinas y aparatos científicos y otros, antes citados, además de lo correspondiente al primitivo objeto del mismo,

2.º Dicho Laboratorio estará dirigido por el actual Director del Centro de Ensayos de Aeronáutica, asignándole un sueldo anual de 10.000 pesetas, con cargo á la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

3.º La Dirección general de Obras públicas podrá disponer la publicación en la GACETA DE MADRID de las experiencias ó estudios que se realicen en dicho Laboratorio, así como notas del estado y progreso del mismo, previa la oportuna consulta al Director de dicho Centro.

4.º Las atribuciones del expresado Director serán las siguientes:

a) Proponer el arrendamiento del local ó locales para la instalación del expresado Laboratorio y su taller con todos los servicios de su dependencia, sometiéndolo á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas el contrato de su arrendamiento.

b) Nombrar y separar el personal que necesite dicho Centro, con la dependencia de su Director y con los sueldos, gratificaciones ó jornales que les señale, dando cuenta de todo ello á la Dirección general del ramo.

c) Adquirir el material que necesite para los trabajos del Laboratorio, dando cuenta detallada de los gastos correspondientes.

d) Presentar al comienzo de cada año el presupuesto general de todos los gastos permanentes y eventuales que exija el Centro de su cargo.

e) Disponer libremente la forma y condiciones en que han de realizarse los trabajos y experimentos propios de su cargo.

f) Realizar en España y en el extranjero los viajes necesarios para el mejor resultado de las experiencias y trabajos que realice, dando cuenta de unos y otros á este Ministerio; y

g) Rendir cuenta trimestral y justificada de todos los gastos que origine dicho Centro en el mismo período, para la oportuna aprobación de los mismos si así procediere.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse la presente disposición en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de conservación del balizamiento de la ría del Ferrol durante el año de 1907; Teniendo en cuenta lo que acerca del mismo ha informado la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas, y considerando que el servicio de que se trata es de índole tal que no permite adoptar otro sistema para su ejecución que el de administración;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer que se apruebe el referido presupuesto por su importe de 14.553 pesetas, y que se autorice el gasto por administración, con cargo á la partida 3.ª, art. 3.º, capítulo 13, del presupuesto vigente para este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo que manifiesta la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas acerca del presupuesto de conservación del balizamiento de las rías de Vigo y Bayona durante el corriente año de 1907:

Resultando suficientemente justificado en la Memoria que al mismo le acompaña el aumento que respecto del aprobado para el año de 1906 presenta; y atendiendo á la índole del servicio de que se trata,

S. M. el REY (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se apruebe el referido presupuesto por su importe total de 5.565 pesetas con 35 céntimos, y que se autorice el gasto por el sistema de administración, único admisible para esta clase de servicios; debiendo hacerse con cargo á la partida 3.ª, art. 3.º, capítulo 13, del presupuesto vigente para este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Oficial cuarto de Administración civil, Escribiente primero de la Secretaría de este Ministerio, á D. Heliodoro Rodríguez Avente, con el sueldo anual de 2.000 pe-

setas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Carlos Sánchez.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Oficial quinto de Administración civil, Escribiente segundo de la Secretaría de este Ministerio, á D. Enrique Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y carácter provisional, en la vacante por ascenso de D. Heliodoro Rodríguez Avente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Con objeto de proceder á una información sobre las medidas que podrían adoptarse por el Ministerio de Fomento en todo cuanto se refiere al problema de las subsistencias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido designar á V. S. para que estudie el asunto en las provincias de Ciudad Real, Badajoz, Sevilla, Málaga, Granada, Córdoba, Murcia, Valencia, Barcelona y Zaragoza, debiendo trasladarse á los indicados puntos lo más brevemente que le sea posible.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. D. Julio Puyol y Alonso, Secretario general del Instituto de Reformas sociales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral vigente.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrarle á V. S. Secretario del Comisario especial de este Ministerio, D. Julio Puyol y Alonso, para que le auxilie en la información sobre subsistencias que se le ha encomendado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. D. Francisco Espinosa.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Mateo García Alba.....	182'50	Se les concede además el aguinaldo de 3'75 pesetas á la primera y de 1'87 pesetas á los segundos en el mes de Diciembre de cada año.
Ana costa Pinto.....	90	
Isabel Vega Acosta.....	45	
Juan Miguel Vega Acosta.....	45	

Madrid 2 de Marzo de 1907.—Polavieja.—El General Secretario, F. Escario.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Trinidad participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Coto.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Galán Batalla, á bordo del vapor francés *Provence*.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR DEL NORTE.—**Escocia**.—Islas Orkney.—Papa Stronsay.—Baliza luminosa.—*Notices to Mariners número 161. Londres, 1907.*

Núm. 105, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se estableció en el extremo NE. Papa Stronsay una luz blanca de grupos de destellos (sin guardián), exhibiendo grupos de 2 destellos cada 10 segundos, siendo la duración de cada destello de 2 segundos.

Está elevada 82 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en todas direcciones, menos donde la oculta la tierra.

Situación aproximada: 59° 9' 30" N. y 3° 37' 20" E.

Carta núm. 242 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 134.

MAR Báltico.—**Alemán**.—Schloswig.—Holstein.—Bahía Eckernförde.—Luz.—*Nachrichten für Seefahrer número 7342. Berlín, 1907.*

Núm. 106, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, el 15 de Junio de 1907 se encenderá para pruebas una luz de dirección, en la bahía de Eckernförde, la que exhibirá los siguientes sectores: fija roja, entre sus direcciones N. 18° W. y N. 12° E. por el N.; blanca de un destello, entre el N. 12° E. y el N. 58° 42' E.; fija blanca, entre el N. 58° 42' E. y el N. 61° 42' E.; blanca de destello con grupos de 2 destellos, entre el N. 61° 42' E. y el N. 65° 48' E.; blanca de destellos con grupos de 3 destellos, entre el N. 65° 48' E. y el N. 70° E.; fija blanca, entre el N. 70° E. y el N. 74° E.; blanca de destellos con grupos de 4 destellos, entre el N. 74° E. y el N. 79° E.

La luz está á 30'2 metros sobre el nivel del mar, en el tercer piso de un edificio que se levanta en un cerro á unos dos kilómetros al S. de Eckernförde.

Situación aproximada: 54° 27' 25" N. y 16° 03' 25" E.

Cuando esté definitivamente establecida la luz de dirección se apagarán las dos luces de enfilar al S. de Eckernförde, que se exhiben desde dos balizas.

Carta núm. 701 de la sección II.

Cuaderno de Faros núm. 3-2º, pág. 6.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—Isla Georgia.—Rocas al NE.—*Notices to Mariners núm. 195. Londres, 1907.*

Núm. 107, 1907.—Según noticias del Capitán del vapor *Fridtjof Nansen*, existe un banco de piedra de unas tres millas de largo y un cuarto de milla de ancho, en el que hay 5'4 metros de agua, al NE. de la isla Georgia.

El centro de este banco está situado á unas 7 millas al S. 73° E. del Cabo Jorge.

El banco es acantilado, habiendo 182 metros de agua junto á él.

El *Fridtjof Nansen* se perdió en este banco.

Situación aproximada: 54° 22' 00" S. y 29° 46' 40" E.

Cartas números 139 A y 354 de la sección I.

OCEANO INDICO.—**Isla de Ceylán**.—Colombo.—Alumbrado de la pasa N.—*Avis aux Navigateurs núm. 37/232. París, 1907.*

Núm. 108, 1907.—La pasa N. del puerto de Colombo está alumbrada del siguiente modo:

1. En la extremidad N. del rompeolas NW. se exhibe una luz fija roja en una torre metálica blanca.

2. En la extremidad W. del rompeolas del NE. se exhibe en una torre metálica gris una luz fija verde entre sus direcciones N. y S., por el W., y fija roja entre el S. y N., por el E.

Entrando debe dejarse la luz roja por estribor y la luz verde por babor.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 108.

Grupo 25.—CANAL DE LA MANCHA.—**Inglaterra**.—Barcofaro «Owers».—**Proyecto de cambio de estación**.—*Notice to Mariners núm. 178. Londres, 1907.*

Núm. 109, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 2 de Mayo próximo se proyecta trasladar el barcofaro *Owers* una milla al S. 7° W. de su actual posición.

El barcofaro quedará entonces situado á unas 5'8 millas al S. 34° E. de la baliza Mixón.

Situación aproximada de la nueva estación: 50° 37' 30" N. y 5° 31' 05" E.

Cartas números 217 y 558 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 40.

Dover.—**Cambio de posición de las luces de la cabeza del muelle del Almirantazgo**.—*Notices to Mariners número 173. Londres, 1907.*

Núm. 110, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 30 de Enero último se trasladaron, unos 11 metros al NW. de su anterior posición, las luces fijas rojas del extremo exterior del muelle prolongado del Almirantazgo, del puerto de Dover, y se exhiben ahora desde la parte más alta de la estructura provisional de la campana de niebla.

Están ahora situadas junto al extremo N. de la cabeza del muelle del Almirantazgo, en vez del extremo E. de dicha cabeza, como estaba anteriormente.

Situación aproximada: 51° 6' 45" N. y 7° 32' 05" E.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 48.

MAR DEL NORTE.—**Inglaterra**.—Río Tyne.—**Cambio de posición de las luces del muelle N.**—*Notices to Mariners núm. 190. Londres, 1907.*

Núm. 111, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, las dos luces fijas rojas, verticales, que marcaban el extremo del andamiaje de las obras de construcción del nuevo muelle N., en la entrada del río Tyne, se trasladarán sin nuevo aviso á la cabeza del nuevo muelle, y se exhibirán en una posición situada á 2'1 cables al N. 19° W. de la cabeza del muelle S.

Situación aproximada: 55° 1' 00" N. y 4° 48' 20" E.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 93.

MAR MEDITERRÁNEO.—**Túnez**.—Bizerta.—**Boyas luminosas**.—Luz.—*Avis aux Navigateurs núm. 35/218. París, 1907.*

Núm. 112, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se han hecho las siguientes modificaciones en el alumbrado del puerto de Bizerta:

a) Una boya roja, en la que se enciende todas las noches una luz fija verde, se fondeó en el veril E. de los fondos de 10 metros de la bahía Sebra, en reemplazo de la boya roja que marcaba antes este bajo.

b) Una boya cónica roja, en la que se encenderá todas las noches una luz fija verde, se fonderá pronto en el veril SE. de los fondos de 10 metros del banco Sidi Salah, en reemplazo de la boya cónica roja que marca actualmente este bajo.

c) Un farol de luz fija roja se encenderá pronto en un pescante sobre el armazón S. de la antigua empalizada de las Pesquerías.

Plano núm. 922 de la Sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 242.

(Continuará.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 102.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 19 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
9	Marzo	1904	Marzo 95 á Diciembre 98.....	397	4	1	Marcial Castro García.....	Cabo.....	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Guardia civil.—Comandancia de Matanzas.—17.º tercio (Cuba).....	811'79
15	Enero	1904	1897 á 1898.....	1.600	2	2	Angel San Pedro Martínez.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Cazadores Colón, núm. 23, afecta al regimiento Infantería Covadonga, núm. 40 (Cuba).....	398'75
26	Febrero	1904	Abril 95 á Julio 97.....	1.604	2	3	Manuel Peñarocha Albert.....	Idem.....	Idem id. del batallón Alcántara, Peninsular núm. 3 (Cuba).....	295'30
1	Septiembre	1903	Noviembre 95 á Agosto 98.....	1.608	3	4	José Rayón Harriero.....	Cabo.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 3, afecta al regimiento Infantería Bailén, número 24 (Puerto Rico).....	295'15
27	Febrero	1905	Noviembre 95 á Octubre 98.....	»	4	5	Francisco Ocampo Vázquez.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba).....	337'20
3	Mayo	1905	Octubre 96 á Septiembre 97.....	1.609	1	6	Luis Aguilar Alba.....	Idem.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Compañía del Caney.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba).....	77'66
1	Julio	1905	Octubre 96 á Agosto 97.....	»	2	7	Julio Gallego Sánchez.....	Sargento.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba).....	273'50
30	Idem	1905	Octubre 96 á Diciembre 97.....	»	3	8	José Rocasalva Alsina.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba).....	199
12	Octubre	1905	Octubre 96 á Noviembre 97.....	»	4	9	D. Francisco Olmedo Mena.....	Segundo Teniente	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba).....	337'20
25	Idem	1905	Diciembre 96 á Noviembre 97.....	»	5	10	Tomás Pastor Cantó.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba).....	195'35
11	Febrero	1904	Octubre 96 á Agosto 98.....	1.627	1	11	Manuel Otero Otero.....	Idem.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. Compañía del Caney.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba).....	53'25
9	Idem	1904	Abril á Agosto 98.....	1.629	1	12	José Ulloa Pinar.....	Idem.....	Idem.—Compañía de Dos-Bocas.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba).....	96'55
4	Junio	1904	Abril 96 á Septiembre 98.....	1.632	2	13	Vicente García Baamonde.....	Guerrillero.....	Idem.—Local del Zarzal.—Segundo tercio de Guerrillas (Cuba).....	477'25
21	Octubre	1903	Marzo 96 á Septiembre 98.....	1.641	1	14	D. Vicente Santa Cruz Giner.....	Segundo Teniente	Idem.—Primera montada. Cienfuegos.—Quinto tercio de Guerrillas (Cuba).....	274'05
12	Septiembre	1904	Diciembre 96 á Octubre 98.....	1.643	1	15	Juan López Sierra.....	Soldado.....	Idem.—Primera de San Nicolás.—Sexto tercio de Guerrillas (Cuba).....	134'25
6	Agosto	1897	Diciembre 93 á Julio 95.....	1.671	1	16	Eduardo Moro Sánchez.....	Guardia.....	Idem.—Segunda compañía.—Batallón de Orden público de la Habana (Cuba).....	402'35
16	Enero	1901	Mayo 97 á Enero 900.....	1.692	2	17	José Chulvi Pallarés.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Filipinas).....	59'35
3	Julio	1905	Marzo á Mayo 98.....	»	9	18	Juan Jiménez López.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Infante, número 5 (Cuba).....	307'60
4	Octubre	1905	Mayo 97 á Diciembre 98.....	1.705	1	19	Manuel Oropesa Fernández.....	Idem.....	Idem id. id. Zamora, núm. 8 (Cuba).....	136
1	Noviembre	1905	Diciembre 96 á Febrero 98.....	1.706	4	20	Maximino Fernández Baña.....	Idem.....	Idem id. id. Alava, núm. 56 (Cuba).....	103'15
27	Marzo	1905	Septiembre 96 á Diciembre 97.....	1.725	2	21	Miguel Martín Acosta.....	Idem.....	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Habana, núm. 66 (Cuba).....	823'75
20	Octubre	1904	Noviembre 97 á Noviembre 98.....	1.732	4	22	Bernardino Rodríguez Manzanares.....	Idem.....	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Habana, núm. 66 (Cuba).....	645'85
22	Febrero	1905	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	5	23	Joaquín Granero Ponce.....	Idem.....	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería Habana, núm. 66 (Cuba).....	11'85
25	Noviembre	1905	3 meses.....	1.741	1	24	Narciso Madariaga y S. Martín.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	164'43
15	Agosto	1905	37 meses.....	»	2	25	Leandro Irigoyen Aspe.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	112'03
1	Septiembre	1905	7 meses.....	»	3	26	Marat Pujol Serra.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	66'98
15	Diciembre	1901	8 meses.....	»	4	27	Segundo Terceño Pérez.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	50'32
28	Agosto	1905	8 meses.....	»	5	28	Zacarias Lavilla y Tabuena.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	72'04
9	Septiembre	1905	9 meses.....	»	6	29	Juan Zugadi Sagastagoitia.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	153'85
4	Octubre	1905	11 meses.....	»	7	30	Florentino Carroza Urroz.....	Idem.....	Idem id. del batallón Chicla, Peninsular núm. 5, afecta al regimiento Infantería Córdoba, núm. 10. Tercer batallón (Cuba).....	42'31
10	Mayo	1905	Noviembre 95 á Octubre 98.....	1.742	1	31	Juan Mareque Castro.....	Idem.....	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 3, afecta al regimiento Infantería Bailén, número 24 (Puerto Rico).....	321
20	Marzo	1905	Diciembre 96 á Marzo 98.....	1.743	1	32	D. Aquilino Suarez García.....	Segundo Teniente	Idem id. id. núm. 5 (Cuba).....	130'95
29	Junio	1905	Octubre 96 á Diciembre 97.....	»	2	33	Bernabé Acosta Cabrera.....	Soldado.....	Idem id. id. núm. 5 (Cuba).....	321'84
14	Agosto	1904	Enero 97 á Enero 99.....	1.749	4	34	Arcadio Vázquez Cárdenas.....	Artillero.....	Idem id. del 10.º batallón Artillería de Plaza (Cuba).....	120'40
4	Septiembre	1905	Junio á Diciembre 98.....	1.778	1	35	José Bracero Ramírez.....	Soldado.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Brigada Disciplinaria (Cuba).....	610'85
20	Marzo	1905	Agosto 97 á Enero 99.....	»	4	36	Antonio Martínez Mellado.....	Idem.....	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Brigada Disciplinaria (Cuba).....	296'95
3	Julio	1897	Mayo 94 á Agosto 95.....	1.779	1	37	José Cordero Rivas.....	Guardia.....	Idem.—Primera compañía.—Batallón Orden público de la Habana (Cuba).....	110'90
19	Abril	1897	Junio 88 á Septiembre 91.....	1.788	1	38	Francisco Menéndez Alvarez.....	Idem.....	Idem id. de la Guardia civil. Comandancia de Vuelta Abajo.—17.º tercio (Cuba).....	689'15
30	Mayo	1905	Mayo 97 á Enero 98.....	1.793	1	39	D. Benito García García.....	Segundo Teniente	Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo de 1897 á 1898 (Cuba).....	73'10
23	Marzo	1905	Junio 95 á Febrero 96.....	1.796	1	40	Juan Barrera Marín.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).....	369'46
23	Octubre	1905	Junio 95 á Noviembre 96.....	»	2	41	Francisco Viñals Massó.....	Idem.....	Idem id. del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).....	387'42
9	Noviembre	1905	Junio 95 á Enero 99.....	»	3	42	Silvestre Lledó Fons.....	Idem.....	Idem id. del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).....	301'15
9	Octubre	1905	Febrero 98 á Enero 99.....	»	5	43	José Abrera Pineda.....	Cabo.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Toledo, núm. 35 (Cuba).....	253'05
5	Diciembre	1904	Mayo 96 á Julio 98.....	1.813	1	44	Joaquín Santamaría.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Toledo, núm. 35 (Cuba).....	655'10
20	Enero	1905	Noviembre 95 á Diciembre 98.....	1.814	2	45	Francisco Cañete López.....	Cabo.....	Idem id. id. Cantabria, número 39 (Cuba).....	442'60
21	Idem	1905	Marzo 96 á Octubre 98.....	»	3	46	Miguel Baeza Miravete.....	Soldado.....	Idem id. id. Cantabria, número 39 (Cuba).....	348'95
11	Noviembre	1905	Noviembre 95 á Enero 99.....	»	5	47	Melitón Marco Vidiella.....	Idem.....	Idem id. id. Cantabria, número 39 (Cuba).....	283'25
17	Idem	1905	Mayo 96 á Agosto 97.....	»	6	48	Luis Díez Rodríguez.....	Cabo.....	Idem id. id. Cantabria, número 39 (Cuba).....	321
21	Idem	1905	Febrero 96 á Junio 97.....	»	7	49	Inocencio Orozco López.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Cazadores Barcelona, núm. 3 (Cuba).....	119'20
13	Diciembre	1905	Septiembre 95 á Octubre 96.....	1.818	1	50	Pedro Esquena Montada.....	Idem.....	Idem id. id. Llerena, número 11 (Cuba).....	436'35
5	Idem	1905	Febrero á Diciembre 96.....	1.820	1	51	D. Vicente Santamaría Díaz.....	Capitán.....	Idem id. id. Llerena, número 11 (Cuba).....	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
20	Enero	1905	Mayo 96 á Septiembre 98.	1.822	1	52	Domingo del Val Labajos	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62 (Cuba).	501'40
15	Febrero	1905	Septiembre 96 á Febrero 99.	»	2	53	Antonio Batalla Basells	Idem		515'45
11	Marzo	1905	Mayo 96 á Febrero 99.	»	3	54	Manuel García Juanjul	Idem		580'95
19	Diciembre	1904	Julio 96 á Septiembre 98.	1.882	2	55	Félix Sanz Villuendas	Idem	Idem id. id. Soria, núm. 9 (Cuba).	639'50
16	Marzo	1905	Enero 96 á Diciembre 98.	»	3	56	Francisco Fraga Fraga	Idem		97'25
4	Octubre	1905	Febrero á Septiembre 98.	»	4	57	Matias García Martínez	Idem		102'25
30	Idem	1905	Enero 97 á Enero 98.	»	5	58	José Ballester Alonso	Idem	Idem id. id. Zaragoza, número 12 (Cuba).	75'80
21	Enero	1906	Diciembre 95 á Febrero 99.	1.884	6	59	Manuel Utrilla Martínez	Idem		151'30
25	Idem	1906	Septiembre 96 á Julio 98.	1.890	1	60	Bruno Riquelme Beltrán	Idem	Idem id. id. Albuera, número 26 (Cuba).	99'82
3	Idem	1906	Septiembre 95 á Septiembre 96.	1.894	1	61	Luis Artuz Dapena	Sargento cornetas		26'30
7	Agosto	1905	Agosto 96 á Enero 99.	»	2	62	Eleuterio Carrascosa Valladares	Cabo	Idem id. id. Granada, número 31 (Cuba).	206'65
27	Enero	1906	Octubre 96 á Abril 98.	1.898	1	63	Antonio Bautista Pérez	Soldado		Idem id. id. Pavia, núm. 48 (Cuba).
26	Idem	1906	Enero 96 á Diciembre 98.	1.899	1	64	Salvador Ruiz Ruiz	Idem	Idem id. id. Otumba, número 49 (Cuba).	790'90
14	Abril	1903	Octubre 96 á Febrero 98.	1.902	5	65	Tomás Fernández Zarza	Idem		Idem id. id. Alava, núm. 55 (Cuba).
12	Enero	1906	Septiembre á Diciembre 95.	»	8	66	Enrique Castejón Lucena	Corneta	Idem id. del batallón Cazadores Tarifa, núm. 5 (Cuba).	104'80
25	Idem	1906	Febrero á Junio 96.	1.905	1	67	Domínguez Viana Dux	Soldado		Idem id. id. Mérida, núm. 13 (Cuba).
3	Idem	1906	Septiembre 96 á Junio 97.	1.908	3	68	Fernán Gavín Aguarón	Idem	Idem id. id. Expedicionario, número 7 (Filipinas).	231'40
28	Octubre	1905	»	1.981	1	69	D. Fabriciano López Garrido	Capitán		Idem id. del 4.º regimiento de Artillería de Montaña (Cuba).
6	Febrero	1906	Diciembre 96 á Diciembre 98.	1.986	1	70	Pedro Pastor Fernández	Artillero		559'60
Concepto C.										
4	Agosto	1903	Noviembre 1898.	1.773	1	71	D. Vicente Primo Feijóo	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Plana Mayor (representación). — Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).	2.813'75
										TOTAL
Clase primera. — Grupo segundo.										
26	Octubre	1900	Abono de pasaje.	1.678	1	72	D. Isidoro Aycart Vega	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Centro Movilizado Caballería de Santa Clara (Cuba).	262'50
										TOTAL

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Apartado A.

7	Marzo	1905	Mayo 98 á Junio 99.	38	7	1	Ramón Nadal Viruela	Soldado	Cuerpo de Infantería de Marina. — Primer regimiento de Filipinas.—Segundo batallón	456'95
11	Febrero	1906	Mayo 98 á Abril 99.	»	11	2	Pedro Martínez Milelire	Idem		199'63
30	Octubre	1901	Marzo á Junio 92.	49	81	3	D. Gabriel Rodríguez Marbán	Teniente Navío 1.ª	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.	150
30	Idem	1901	Junio 1893.	»	92	4	D. Julián García de la Vega	Capitán Fragata.		54
23	Diciembre	1898	1895 á 1898.	»	121	5	D. Juan Fernández Pintado	Teniente Navío 1.ª	Idem id. id. Soria, núm. 9 (Cuba).	376'20
23	Idem	1898	1895 á 1898.	»	137	6	D. Martín Costa Lloverá	Teniente Navío		13'15
23	Idem	1898	1895 á 1898.	»	166	7	D. Gonzalo de la Puerta y Díaz	Idem	Idem id. id. Pavia, núm. 48 (Cuba).	11'85
1	Septiembre	1900	1895 á 1898.	»	179	8	D. Gonzalo de la Puerta y Díaz	Alférez Navío		270'25
1	Idem	1900	1895 á 1898.	»	185	9	D. Martín Costa Lloverá	Teniente Navío	Idem id. id. Alava, núm. 55 (Cuba).	195'40
1	Idem	1900	1895 á 1898.	»	198	10	D. Juan Fernández Pintado	Capitán Fragata		586'10
20	Agosto	1900	Junio á Noviembre 97.	51	124	11	D. Juan Fernández Pintado	Teniente Navío 1.ª	Idem id. id. Zaragoza, número 12 (Cuba).	653'40
9	Idem	1899	Mayo 98 á Abril 99.	»	56	12	José Alcántara Alba	Soldado		123'08
1	Marzo	1900	Mayo 98 á Junio 99.	»	2	13	Francisco Martínez Pascual	Idem	558'85	
20	Junio	1899	Mayo á Diciembre 98.	»	3	14	Damián Fulcará Pacarán	Idem	104'38	
2	Diciembre	1899	Mayo 98 á Agosto 99.	»	4	15	Elias González Sánchez	Idem	277'57	
15	Marzo	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	5	16	José Rodríguez y Rodríguez	Idem	279'52	
17	Abril	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	6	17	Pedro Más Vicente	Idem	374'45	
1	Idem	1900	Mayo 98 á Enero 900.	»	7	18	Jacinto Rivas Marco	Idem	278	
12	Mayo	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	8	19	José Silva Ferradas	Idem	399'15	
15	Idem	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	9	20	Magin Ballart Armengot	Cabo	21'95	
9	Junio	1900	Mayo 98 á Febrero 900.	»	10	21	José Martínez Baltar	Soldado	322'58	
8	Idem	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	11	22	Fernando Odiaga Achurra	Idem	281'63	
2	Julio	1900	Mayo 98 á Abril 900.	»	12	23	Antonio Gil Asencio	Idem	340'16	
31	Agosto	1900	Mayo 98 á Junio 900.	»	13	24	Pascual Frias Sánchez	Idem	374'57	
3	Septiembre	1900	Mayo á Agosto 98.	»	14	25	Pedro Salá Ferrer	Idem	78'28	
29	Idem	1900	Mayo 98 á Junio 99.	»	15	26	Teolindo Silva Rey	Idem	240	
28	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	16	27	Dalmiro Araujo Cuña	Idem	370'05	
3	Octubre	1900	Mayo 98 á Febrero 99.	»	17	28	Francisco Ortega Díaz	Idem	24'95	
17	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900.	»	18	29	Francisco Romaguera Pasarin	Cabo	356'60	
26	Idem	1900	Mayo 98 á Enero 99.	»	19	30	Ramón Molina Monfort	Soldado	34'43	
24	Noviembre	1900	Mayo á Octubre 98.	»	20	31	Antonio Alonso Ballester	Idem	119'55	
27	Idem	1900	Mayo 98 á Febrero 900.	»	21	32	Isidro Castelvi Cortés	Idem	373'80	
1	Diciembre	1901	Mayo 98 á Abril 99.	»	22	33	Angel Argelés Cangot	Idem	62'58	
26	Octubre	1901	Mayo á Diciembre 98.	»	23	34	Vicente Martínez Segarra	Idem	77'42	
26	Noviembre	1900	Mayo á Octubre 98.	»	24	35	Jerónimo Dominguez Martínez	Idem	85'55	
8	Febrero	1901	Mayo 98 á Mayo 900.	»	25	36	Francisco Llop Barrabés	Idem	226'95	
2	Marzo	1901	Mayo 98 á Febrero 900.	»	26	37	Arturo Martorell Meseguer	Idem	336'88	
17	Idem	1901	Mayo 98 á Abril 99.	»	27	38	José Segura Call	Idem	107'33	
9	Idem	1901	Mayo á Diciembre 98.	»	28	39	Francisco Capafont Domenech	Idem	45'08	
31	Idem	1901	Mayo 98 á Marzo 900.	»	29	40	Juan Marín López	Idem	383'95	
2	Abril	1901	Mayo 98 á Enero 900.	»	30	41	José Llopi Ferrer	Idem	271'85	
7	Idem	1901	Mayo 98 á Enero 900.	»	31	42	Pedro Soler Esteban	Idem	289'75	
4	Mayo	1901	Mayo á Octubre 98.	»	32	43	José Fernández Moreno	Idem	7'30	
8	Idem	1901	Mayo 98 á Abril 99.	»	33	44	Antonio Martín Morales	Idem	2'80	
4	Julio	1901	Mayo á Diciembre 98.	»	34	45	Francisco Martínez Chabeli	Idem	82'40	
16	Idem	1901	Mayo 98 á Mayo 900.	»	35	46	Demetrio Fernández Fernández	Idem	399'43	
11	Septiembre	1901	Mayo 98 á Enero 900.	»	36	47	José Sureda Vila	Idem	295'10	
23	Idem	1901	Mayo 98 á Marzo 900.	»	37	48	Francisco López Romero	Idem	323'07	
28	Idem	1901	Mayo 98 á Enero 900.	»	38	49	Juan Felices Salvat	Idem	283'87	
5	Noviembre	1901	Mayo 98 á Mayo 99.	»	39	50	Julián Jiménez Casanova	Corneta	364'55	
28	Diciembre	1901	Mayo 98 á Marzo 900.	»	40	51	Diego Moyano Lorca	Soldado	356'90	
3	Enero	1902	Mayo 98 á Febrero 900.	»	41	52	José Fernández Torres	Idem	376'43	
25	Idem	1902	Mayo 98 á Marzo 900.	»	42	53	Antonio García Martínez	Idem	404'40	
25	Noviembre	1902	Mayo 98 á Abril 99.	»	43	54	Lázaro Heredia Pérez	Idem	447'98	
22	Mayo	1903	Mayo á Octubre 98.	»	44	55	Enrique Arias Robles	Idem	17'70	
2	Junio	1903	Mayo 98 á Julio 99.	»	45	56	Vicente Campos Guzmán	Idem	553'75	
15	Idem	1903	Mayo á Diciembre 98.	»	46	57	Gaspar Hernández Benítez	Idem	23'10	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
2	Marzo	1904	Mayo 98 á Junio 900	56	47	58	Salvador Monteagut Senén	Soldado	Cuerpo de Infantería de Ma- rina. — Primer regimiento	339'60
30	Mayo	1904	Mayo 98 á Mayo 900	»	49	59	Manuel Rodríguez Taboada	Idem	de Filipinas.—Segundo ba- tallón	271'07
23	Enero	1905	Mayo 98 á Marzo 900	»	50	60	José Ferrer Poch	Idem		487'15
8	Agosto	1906	Junio 98 á Enero 99	»	54	61	D. Julio Derqué y López Cuervo	Capitán		535'50
25	Septiembre	1906	Mayo 1895	63	1	62	Excmo. Sr. D. Serafin de la Piñera y Pérez	General Brig. <sup>a</sup> In- fantería Marina.		396
5	Mayo	1897	Marzo 95 á Febrero 97	»	3	63	Juan Martínez Niebla	Ord. <sup>a</sup> Semáforos	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostada- ro de la Habana	1.624'07
7	Marzo	1906	Noviembre 1898	»	4	64	Andrés Pita Montero	Tercer Contram.		780
25	Abril	1899	Agosto á Noviembre 98	»	6	65	Francisco Cano Ejea	Marinero		50
24	Agosto	1901	Junio á Septiembre 98	»	7	66	Manuel Varela Rúa	Idem		165
3	Junio	1900	Septiembre á Diciembre 93	»	8	67	Pedro Ramos Oset	Fogonero		213'50
									TOTAL	19.043'49

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero	22.960'39
Idem id. del idem id., grupo segundo	262'50
	23.231'89
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero	19.043'49
TOTAL GENERAL	42.275'38

Madrid 25 de Febrero de 1907. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

**Dirección general de Contribuciones,  
Impuestos y Rentas**

Acordado por Real orden de esta fecha que se proceda á la enajenación en tercera subasta pública del solar denominado de la Trinidad el día 27 del actual, á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta de solar denominado de la Trinidad, en la calle de Atocha, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento.

Esta propiedad hallase situada en el interior de esta villa y Corte, ocupando parte de la maazana antigua número ciento cincuenta y ocho, con el número cuatro de la misma, dando fachada á la calle de Atocha, por donde tiene su entrada, así como también por la de Relatores y la plaza del Progreso, señalada con el número catorce por la primera de dicha calles, con el dos por la segunda y con el diez y ocho por la citada plaza, correspondiendo al distrito municipal del Centro, su barrio de Correos, y sección segunda del Registro de la propiedad del Mediodía.

Linda al Norte, en sesenta y tres metros cuatro centímetros, con la calle de Atocha; en su extremo izquierdo hay una línea al Este de cuarenta y tres metros setenta centímetros, que linda con la de Relatores; sigue al Sur otra de veintiséis metros diez centímetros, con casa números cuatro y seis de dicha calle, volviendo á lindar al Este en treinta y dos metros noventa y un centímetros con dicha casa, y otra vez al Sur en diez y seis metros noventa centímetros con la diez, doce y catorce, y al Este en diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros con la misma, haciendo un quebranto al Sur de cincuenta centímetros; en ocho metros ochenta y cinco centímetros con la diez y seis, y después de otro quebranto al Sur de tres metros veinte centímetros con la veinte sigue al Este en siete metros siete centímetros con dicha veinte; en siete metros veinte centímetros con la veintidós; en veinte metros veinte centímetros con la veinticuatro, y en veinticinco metros veintidós centímetros con la diez y nueve de la plaza del Progreso, y en veintiocho centímetros con dicha plaza, á la que tiene una línea de fachada al Sur de seis metros cuarenta y siete centímetros.

Para cerrar el solar, linda al Oeste en diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros con la casa número diez y siete duplicado de la plaza del Progreso, y en cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros con la diez y ocho, volviendo á lindar al Sur en siete metros cincuenta centímetros; al Este en dos metros setenta centímetros; al Sur en veintinueve metros veintidós centímetros; al Este en un metro cuarenta centímetros; al Sur en seis metros cinco centímetros; al Este en dos metros veinte centímetros; al Sur en siete metros cinco centímetros con esta última; al Oeste en diez y ocho metros noventa y cinco centímetros con la casa números tres y cinco de la calle del Conde de Romanones; y después de un quebranto de cuatro metros noventa centímetros al Sur con dicha casa, sigue también al Oeste en treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros con las uno y uno duplicado de la calle de la Concepción Jerónima, y con quebranto al Norte de sesenta y ocho centímetros, hay otra también al Oeste de doce metros setenta centímetros.

Por último, para cerrar el solar hay una línea al Norte de seis metros ochenta centímetros, lindante con el atrio de la capilla del Ave María, y en prolongación de ella, otra de nueve metros, que linda con el paso á dicha capilla, viniendo con una al Oeste de veintidós metros veinte centímetros con este último lindero, y en su prolongación con otra de treinta y nueve centímetros á la calle de Atocha con el extremo derecho de la línea de fachada á dicha calle.

El perímetro descrito afecta la forma de un polígono cóncavo irregular de veintisiete lados, que, medido geométricamente y en proyección horizontal, ocupa una extensión superficial de seis mil quinientos diez y ocho metros cuadrados cincuenta y un decímetros, equivalentes á ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete decímetros cuadrados de pie.

No existiendo en el terreno de que se trata más construcciones que un macho de sillería en el ángulo de las calles de Atocha y Relatores, algunas medianerías de poca altura, una casilla de guardia, sin valor, pues se puede considerar el de sus materiales por el coste de su derribo, y algunas bóvedas; teniendo en cuenta que la parte de él que da á la plaza del Progreso con seis metros cuarenta y siete centímetros de fachada y un fondo medio de cincuenta y nueve metros veinte centímetros no puede aprovecharse más que como de paso al resto del terreno por su figura, y las servidumbres de paso, vistas y luces que sobre el mismo tiene la casa número diez y ocho de dicha plaza, y á las de estas dos últimas clases que también tiene sobre él la diez y siete duplicado de ella; las servidumbres de goteo y salida de aguas que sobre el terreno

de que se trata tiene la casa números cuatro y seis de la calle de Relatores, y las de vistas, luces y recogida de aguas de las diez, doce y catorce de dicha calle; el derecho del terreno á las de estas tres clases sobre el atrio de la capilla del Ave María, y sobre el paso á ésta, á más de las entradas que se deseen por este último; la mucha parte de extensión superficial interior que tiene el terreno; lo que de él reúne buenas condiciones por sus fachadas á las calles de Atocha y Relatores, á más de al paso á la citada capilla; al precio medio á que se han enajenado terrenos de índole parecida y cuantas circunstancias deben tenerse en cuenta para llevar á cabo su justiprecio equitativo y justo, vengo en tasar todo el terreno de que se trata, con todas las circunstancias que en el mismo concurren, en la cantidad total de un millón sesenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas, su valor en venta, de las que habrá que rebajar las cargas á que estuviera afectada, y en cinco mil pesetas su renta anual, pudiendo disponerse de todo el solar.

Este solar ha sido tasado por D. Juan Gómez Caulonga, Perito de Hacienda, adscrito á la Administración de la provincia de Madrid, en la cantidad de un millón sesenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas; entendiéndose que el comprador ha de obligarse á satisfacer los gastos de tasación y subasta y á respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta de Edificios públicos, del segundo Jefe de aquella Dirección y del Abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

Segunda. Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera media hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de trescientas diez y nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas sesenta céntimos, á que asciende el veinte por ciento de la cantidad de un millón quinientas noventa y siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, por lo que sale á subasta el expresado solar.

Tercera. Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase dozava, expresándose en ellas, en letra y sin enmiendas, la cantidad en pesetas que se ofrezca por el solar citado. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del solar total, que es la de un millón quinientas noventa y siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

Cuarta. Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

Quinta. No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

Sexta. Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas y quién resulta ser el mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

Séptima. Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

Octava. Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en ese transcurso no se hicieran mejoras por alguno de los proponentes, se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

Novena. Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniendo sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

Décima. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispense, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Undécima. La venta se hace, á pagar en metálico, en tres plazos y dos años. El primero, que será el veinte por ciento del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, si así lo solicitare el rematante, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del cuarenta por ciento cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años, respectivamente, de la fecha de su autorización.

Duodécima. Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta a autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

Décimatercera. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

Décimacuarta. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1875 é Instrucción de 5 de Febrero de 1877, dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subastas de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan á lo establecido en aquella ley, así como también la de 19 de Julio de 1904 en lo referente á la aplicación que debe darse á los ingresos que se realicen por esta venta.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., empadronado en ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de .... de ....., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar denominado de la Trinidad, en la calle de Atocha de esta Corte, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho solar la cantidad de .... pesetas .... céntimos (en letra).

Fecha y firma (en letra).

**Dirección general de Aduanas.**

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 25 de Febrero al 3 de Marzo de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

	100 KILOG.	Pesetas.
Salamanca	.....	23
Zamora	.....	23'03
Palencia	.....	23'47
Valladolid	.....	23'70
Burgos	.....	23'43
Precio medio general	.....	23'32
Precio medio de la semana anterior	.....	23'24
Diferencia en alza	.....	0'08

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
7	D. Vicente Manrubia Brenes	Administración de Hacienda de Madrid	Cádiz	54	8	9	20	5	26	33	3	19
8	Alejandro García del Barrio y Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	65	1	28	20	5	11	23	8	16
9	Jesús María Solovera y Garro	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Navarra	61	7	8	19	10	16	23	9	22
10	Juan Benavent	Tesorería central	Valencia	53	10	4	19	7	8	30	5	5
11	Luis González Gil	Intervención general	Madrid	46	2	27	19	5	29	23	9	21
12	Pedro Canales Tapia	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara	Cáceres	58	»	4	19	5	25	24	10	10
13	Manuel Fuertes Martín	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	62	11	23	19	4	13	35	11	17
14	Sinforiano González Palacios	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Albacete	51	4	13	19	3	4	31	9	3
15	Filiberto Abelardo Díaz y Donderis	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Valencia	68	»	28	18	11	17	18	11	17
16	Federico Gemelin y Suárez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	48	7	19	18	7	10	32	8	12
17	Antonio Ferré y Masip	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Tarragona	55	11	18	18	3	8	34	»	15
18	Luis Rivero Escámez	Administración de Hacienda de Córdoba	Almería	50	4	17	18	2	2	31	2	11
19	Leopoldo Benítez y Castilla	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Canarias	55	11	29	18	1	16	21	»	17
20	Bartolomé Juan Ballester	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	58	3	3	18	1	9	35	11	15
21	Antonio Peytavi y Sánchez	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	46	2	23	17	11	22	17	11	22
22	Francisco Fisac y Ramo	Intervención en el Arrendamiento de la mina Arrayanes	Ciudad Real	41	11	12	17	3	»	19	8	»
23	Enrique Picatoste de la Cruz Rodríguez	Administración de Hacienda de Segovia	Madrid	41	»	20	17	2	9	17	2	9
24	Nicolás Alcolea	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y de Gobernación	Ciudad Real	53	»	25	17	2	1	29	1	12
25	Saturnino López Torres	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid	Zamora	68	11	24	17	1	28	34	7	16
26	José Carrasquilla y Pérez	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	61	4	16	17	1	20	41	7	9
27	Ildefonso García Villagrán	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	52	10	»	16	9	17	29	11	12
28	Narciso Llapart y Serradell	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	53	7	13	16	9	9	32	7	19
29	Pedro de la Hera y Orduña	Intervención de Hacienda de Badajoz	Badajoz	45	8	27	16	8	15	30	9	18
30	José María Pereira	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Santander	68	2	23	16	8	8	29	10	19
31	Antonio Casanova Méndez de Sotomayor	Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa	Málaga	56	5	10	16	4	29	32	5	18
32	Serafin Adame Morales	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	51	9	26	16	4	27	22	6	9
33	Santiago Andoain y Rodríguez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	49	7	8	16	3	»	16	10	22
34	Matías Herrero y Vallejo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	40	11	10	16	2	»	22	9	»
35	Francisco Villasante y Romea	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz	37	3	4	16	1	22	16	1	22
36	Basilio Fernández Morala	Tesorería de Hacienda de León	Palencia	56	8	1	16	1	17	41	»	27
37	Juan Casero Carpio	Intervención de Hacienda de Córdoba	Córdoba	43	6	7	15	9	17	15	9	17
38	Francisco Antonio Ruiz y Alguacil	Tesorería de Hacienda de Almería	Córdoba	57	1	15	15	9	16	15	9	16
39	Cecilio López Gómez	Administración de Hacienda de Alicante	Logroño	52	1	8	15	8	25	30	5	21
40	Benito Casado y Forte	Administración económica de Castellón	Soria	65	8	26	15	8	20	20	4	1
41	Eduardo de Bonis y Saz	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Madrid	61	11	28	15	7	12	32	6	11
42	Julio Santos Sorribas y Montserrat	Intervención de Hacienda de Castellón	Burgos	35	10	8	15	6	14	15	6	14
43	Pedro Sierra Calatayud	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Granada	49	10	23	15	5	15	31	8	15
44	Manuel Ojeda y Fernández	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	50	4	27	15	5	2	26	5	5
45	Eleuterio Alonso Barba	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	44	8	12	15	4	29	18	3	19
46	Rafael Martín Roncel	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	54	6	1	15	3	24	15	10	21
47	José Barrachina y Roig	Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona	Teruel	47	9	3	15	2	29	29	8	12
48	Antonio Jurado Arjona	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	56	4	22	15	2	7	33	9	17
49	Agustín Sierra Oveja	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Santander	54	2	2	15	2	»	33	4	15
50	Bernabé Herranz Arauz	Inspección provincial de Hacienda de Castellón	Guadalajara	50	6	21	15	1	20	30	1	9
51	Donato Milla Vicente	Inspección provincial de Hacienda de Zamora	Valladolid	36	»	19	15	1	2	15	1	2
52	Eduardo Espoz y Redín	Administración especial de Hacienda de Navarra	Navarra	53	7	»	15	»	25	32	6	5
53	Lino García Fuentes	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Madrid	51	3	8	15	»	16	31	9	28
54	Juan Lechuga Romero	Administración de Hacienda de Granada	Jaén	43	7	»	15	»	12	15	»	12
55	Fernando González y García de Santiago	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Madrid	57	»	18	14	11	24	16	11	23
56	Antonio Pérez Romeo	Subsecretaría	Zaragoza	58	»	27	14	11	8	20	2	26
57	Tomás Víctor y Morales	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	46	2	26	14	9	23	25	6	»
58	José Morante Gómez	Administración de Hacienda de Lérida	Alicante	74	11	6	14	8	20	21	10	22
59	Juan Bol y Alcega	Administración de Hacienda de Gerona	Sevilla	47	8	5	14	7	27	18	5	2
60	Jacobo Sánchez y García	Representación del Estado en el Arrendam.º de Tabacos	Zaragoza	48	7	6	14	6	3	20	2	16
61	Teófilo González Callejo	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Badajoz	49	1	5	14	6	»	25	»	16
62	Santiago Pedreira Domínguez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Coruña	54	7	9	14	4	»	30	11	24
63	Emiliano Calleja Díez	Intervención de Hacienda de Palencia	Palencia	53	10	23	14	3	9	23	»	18
64	José Figueras Camps	Tesorería de Hacienda de Gerona	Gerona	56	5	9	14	3	6	18	9	9
65	Joaquín R. Lucas y Marco	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Valencia	45	4	»	13	10	28	14	11	20
66	Ramón Ulloa y Gama	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Badajoz	47	10	17	13	10	21	13	10	21
67	Antonio José Cabrera García de Lara	Tesorería de Hacienda de Murcia	Granada	49	1	14	13	9	22	17	4	16
68	José Valcárcel Crespo	Dirección general del Tesoro público	Badajoz	52	10	20	13	8	26	31	2	»
69	Manuel María Medrano y Gómez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Toledo	Toledo	75	6	28	13	8	18	13	8	18
70	Lucas Blázquez y Cadalso	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Toledo	59	10	16	13	8	15	32	2	11
71	Francisco Villanueva y Fernández Valderrama	Administración de Hacienda de Cáceres	Sevilla	45	»	4	13	8	14	20	9	10
72	Francisco Gutiérrez Ravé y Cabello	Administración de Hacienda de Valencia	Córdoba	47	2	12	13	8	12	14	4	4
73	Vicente Rubio y Sánchez	Intervención de Hacienda de Valencia	Jaén	60	8	26	13	8	»	30	1	5
74	José Encina y Ortega	Administración de Hacienda de Madrid	Albacete	49	4	8	13	6	24	18	3	13
75	Manuel Luján Abreu	Intervención en el Arrendamiento de los puertos francos de Canarias	Canarias	53	7	2	13	6	21	13	6	21
76	Lucio Martínez Somolinos	Aduana de Vigo	Guadalajara	53	9	29	13	5	13	30	4	17
77	Eugenio Freg Morcillo	Intervención de Hacienda de Cuenca	Madrid	45	1	6	13	4	29	13	4	29
78	Francisco Labín y Alonso	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Santander	47	1	13	13	4	17	13	4	17
79	Francisco Abal y Lemus	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Pontevedra	59	2	27	13	2	28	16	10	2
80	Celestino Marco Cascante	Secretario de la Delegación de Hacienda de Soria	Soria	58	5	7	13	1	29	23	10	2
81	Teodoro Bergez Plana	Administración de Hacienda de Alicante	Alicante	60	4	18	12	11	29	18	8	24
82	Fermin Morán Labandera	Sección de operaciones mecánicas de Loterías	Madrid	63	9	4	12	10	»	21	6	28
83	Mariano Bustamante Casaña	Administración de Hacienda de Santander	Santander	38	»	21	12	9	16	12	9	16
84	Angel Peña y Pérez	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta	Sevilla	47	2	27	12	8	11	12	8	11
85	Ramón Germán Mas y Mas	Tesorería de Hacienda de Almería	Alicante	55	7	2	12	7	21	13	8	»
86	Antonio Andrade de la Vega	Intervención de Hacienda de Lugo	Lugo	45	»	8	12	6	24	12	6	24
87	Francisco Perea Pacheco	Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	49	11	»	12	5	24	28	6	23
88	Domingo de Guzmán Martínez y Martínez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Castellón	52	4	»	12	5	11	12	5	11
89	Arturo Moreno Somoza	Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	47	»	27	17	3	2	19	7	15
90	Agapito Vera de la Orden	Dirección general del Tesoro público	Soria	53	4	13	12	2	4	28	3	22
91	Paulino López Ruiz	Secretario de la Delegación de Hacienda de Badajoz	Madrid	35	7	29	12	2	»	19	6	»
92	Francisco Berdejo y Gil	Administración de Hacienda de Murcia	Zaragoza	41	8	29	12	»	15	12	»	15
93	Nicolás Hacar Carrion	Intervención de Hacienda de Córdoba	Córdoba	58	2	8	11	10	22	27	3	6
94	Tomás García Sánchez	Intervención de Hacienda de Gerona	Madrid	63	»	28	11	10	15	21	8	22
95	Pedro Juan Ordinas	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	54	4	19	11	10	9	33	»	20
96	Ramón Ibáñez Barbaza	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Madrid	44	1	26	11	10	6	19	11	13
97	Eugenio San Pedro	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	64	3	25	11	10	3	27	4	23
98	Eleuterio Viso y Pérez	Guardamateriales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Sevilla	42	3	»	11	10	1	14	11	11
99	José Cuervas Mesa	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	44	»	4	11	10	»	20	11	26
100	José Aguirre Herm	Intervención de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol	Pontevedra	42	10	16	11	9	16	15	»	7

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante el mes de Febrero de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Estado num. 1.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Deterioros reales, Minus, Cédulas personales, Aduanas y Achioteñ, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos excepto Loterías, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado).

Nota.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 9.833.145 pesetas; Timbre, 4.949.469 pesetas, y como los realizados en igual mes del año anterior fueron respectivamente 9.948.920 y 5.332.000, resulta menor ingreso en 1907 de 55.776 pesetas por Tabacos y de 382.531 por Timbre. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. En la columna «Los demás recursos excepto Loterías» están comprendidos en todos los estados los ingresos por reducciones del servicio militar.

Estado núm. 2.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Febrero de 1906, comparada con la de igual mes del año 1905.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y Achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos excepto Loterías.	TOTAL recaudado en 1906.	TOTAL recaudado en 1905.	DIFERENCIAS EN 1906.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS		
																	Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
Alava.....	342.486	24.669	11.966	38.674	4.979	147	741	10.620	741	41.557	794	1.636	68.175	18.177	115.599	81.101	34.498	Alava.....	68.980	22.908		
Alicante.....	406.534	48.525	18.248	204.323	100	3.402	740	10.046	740	126.972	5.142	5.142	8.232	15.156	1.239.141	648.827	172.746	Alicante.....	167.853	30.389		
Almería.....	34.695	11.577	24.287	32.352	15.946	617	9.671	5.323	9.671	57.643	150	3.188	8.183	5.616	333.984	253.739	80.245	Almería.....	310.822	62.787		
Avila.....	307.827	28.320	22.435	14.870	37.528	655	121	12.197	121	62.419	576	2.763	30.701	7.378	477.944	478.599	»	Avila.....	103.705	27.682		
Badajoz.....	751.136	54.892	44.659	117.300	10.699	2.165	69.211	154.876	69.211	569.090	47.561	6.888	8.401	14.566	1.131.757	1.164.820	»	Badajoz.....	585.910	73.688		
Barcelona.....	2.617.156	1.777.372	681.008	508.400	10.699	»	»	8.834	»	96.917	»	3.567	33.004	105.410	11.425.171	10.771.653	»	Barcelona.....	1.591.726	705.327		
Burgos.....	531.309	67.997	29.137	45.098	6.053	45	»	8.834	»	78.978	744	1.176	22.615	25.139	817.100	828.086	»	Burgos.....	145.967	55.227		
Cáceres.....	501.620	39.065	29.963	30.511	1.529	41	»	44.999	»	191.711	59	14.103	34.959	69.358	1.675.524	1.543.903	»	Cáceres.....	303.449	43.590		
Cádiz.....	606.772	169.402	143.532	104.198	4.814	1.427	63.289	8.704	»	90.619	350	3.762	15.497	6.006	889.948	918.461	»	Cádiz.....	257.271	98.818		
Castellón.....	530.441	104.701	24.777	37.482	3.388	548	»	11.338	»	100.429	3.378	3.923	27.076	10.819	805.195	772.842	»	Castellón.....	215.030	40.481		
Ciudad Real.....	380.707	47.591	34.393	95.436	103.294	3.102	»	19.544	»	137.669	50	3.923	27.076	13.303	1.057.163	1.023.016	»	Ciudad Real.....	509.466	66.133		
Córdoba.....	604.754	73.410	46.267	74.638	53.427	5.061	»	53.339	»	255.873	1.034	4.273	3.780	63.777	1.659.416	1.574.788	»	Córdoba.....	353.954	96.126		
Coruña.....	794.294	117.878	81.614	84.494	484	548	»	22.214	»	49.608	12	4.50	14.097	8.631	251.510	231.010	»	Coruña.....	117.800	22.545		
Cuenca.....	120.607	1.745	11.432	22.190	9.687	94	»	42.153	»	1.057.155	»	2.747	19.422	20.135	1.920.673	1.887.075	»	Cuenca.....	322.933	74.699		
Gerona.....	541.571	100.231	15.820	77.443	27.465	2.331	»	16.574	»	99.244	40.362	1.909	3.100	14.248	1.452.503	1.383.854	»	Gerona.....	423.043	75.076		
Granada.....	301.712	86.405	38.298	107.870	7.887	3.199	178.969	42.153	»	120.933	5.025	9.548	13.817	12.439	1.920.673	1.887.075	»	Granada.....	93.594	25.334		
Guadalajara.....	274.439	18.874	16.832	6.501	16.962	53.365	2.871	18.574	2.871	56.467	»	1.137	13.418	9.862	408.698	405.631	»	Guadalajara.....	211.456	25.334		
Guipúzcoa.....	363.965	68.800	19.926	35.558	16.962	3.199	»	63.905	»	99.244	125	1.909	3.100	14.248	1.452.503	1.383.854	»	Guipúzcoa.....	414.103	45.824		
Huelva.....	276.378	20.037	14.801	26.413	17.468	90	»	6.430	»	28.060	»	2.547	17.733	11.068	406.186	461.241	»	Huelva.....	108.512	34.867		
Jaén.....	300.418	27.217	34.438	136.395	13.206	2.093	»	3.029	»	76.725	»	2.547	43.121	37.546	496.461	418.883	»	Jaén.....	166.689	45.440		
León.....	197.315	36.843	19.306	50.342	31.126	196	»	5.870	»	43.710	652	8.065	26.000	47.779	679.143	660.918	»	León.....	183.768	40.227		
Lerida.....	453.395	43.511	14.044	32.249	1.479	1.942	»	9.289	»	43.710	»	8.065	26.000	47.779	679.143	660.918	»	Lerida.....	106.573	39.127		
Logroño.....	351.607	48.699	19.557	22.937	1.479	697	»	44.352	»	106.546	»	1.857	30.334	19.121	607.975	592.389	»	Logroño.....	220.021	41.057		
Lugo.....	350.387	31.929	22.748	32.082	926	4.850	»	44.352	»	539.238	249	1.025	30.334	19.121	607.975	592.389	»	Lugo.....	220.021	41.057		
Madrid.....	2.993.898	1.857.037	494.315	1.150.587	1.864	4.850	»	45.232	»	122.557	1.302.689	112.677	386.688	185.449	8.593.114	12.754.614	»	Madrid.....	1.285.137	1.331.146		
Malaga.....	385.227	140.137	52.111	73.516	23.187	825	»	33.215	»	128.104	9.260	6.317	10.736	17.069	1.275.729	1.523.903	»	Malaga.....	144.443	113.282		
Murcia.....	392.128	65.228	17.781	91.537	16.329	1.690	»	8	»	128.104	»	6.317	10.736	17.069	1.275.729	1.523.903	»	Murcia.....	184.273	34.509		
Navarra.....	370.129	13.482	23.372	22.378	16.329	1.690	»	508	»	49.295	»	824	34.256	12.455	532.935	609.188	»	Navarra.....	175.757	33.308		
Orense.....	614.548	117.213	42.412	72.030	6.129	116	»	9.334	»	153.685	»	4.566	40.350	31.906	1.521.667	1.627.894	»	Orense.....	581.869	33.308		
Oviedo.....	358.292	27.389	12.013	30.544	5.159	564	»	30	»	44.015	»	2.288	16.280	11.135	507.599	500.032	»	Oviedo.....	114.232	84.863		
Palencia.....	476.358	62.523	33.787	46.773	1.299	1.003	»	21.101	»	145.034	6.747	3.817	44.928	49.206	1.064.296	1.038.892	»	Palencia.....	197.527	80.216		
Pontevedra.....	611.369	74.976	29.801	38.096	1.36	3	»	1.370	»	88.625	9.592	2.279	26.735	14.421	903.719	900.771	»	Pontevedra.....	55.274	55.274		
Salamanca.....	315.934	151.574	110.063	135.862	24.495	351	»	5.577	»	89.422	11.956	5.306	20.389	20.307	1.764.662	1.577.530	»	Salamanca.....	248.032	91.442		
Santander.....	345.841	37.926	16.964	22.128	12.944	579	»	38.724	»	206.243	2.185	14.347	19.331	29.918	1.629.372	2.360.362	»	Santander.....	74.682	21.249		
Segovia.....	342.631	102.852	102.453	123.256	5.811	26	»	5.482	»	33.685	3.224	2.961	17.027	14.193	441.187	409.674	»	Segovia.....	765.518	160.457		
Sevilla.....	202.010	9.551	10.694	16.886	2.574	286	»	150	»	51.401	219	621	9.832	5.967	288.810	278.210	»	Sevilla.....	49.052	19.675		
Soria.....	275.849	27.445	16.386	44.098	5.811	26	»	4.425	»	30.425	»	1.252	15.284	18.044	464.690	465.070	»	Soria.....	309.160	67.617		
Tarragona.....	537.291	76.414	17.210	51.217	2.574	2.320	»	231.987	»	104.409	350	1.252	15.284	18.044	464.690	465.070	»	Tarragona.....	96.163	25.954		
Teruel.....	202.010	9.551	10.694	16.886	2.574	2.320	»	231.987	»	104.409	350	1.252	15.284	18.044	464.690	465.070	»	Teruel.....	287.830	25.954		
Toledo.....	237.978	12.454	32.381	35.568	2.574	2.320	»	231.987	»	104.409	350	1.252	15.284	18.044	464.690	465.070	»	Toledo.....	203.947	84.286		
Valencia.....	148.180	65.496	83.227	219.303	»	5.850	»	8.217	»	295.643	29.308	7.980	14.171	11.304	908.787	979.255	»	Valencia.....	414.818	93.477		
Valladolid.....	443.791	69.316	43.204	53.436	»	1.048	»	18.755	»	137.017	27.530	7.980	14.171	11.304	908.787	979.255	»	Valladolid.....	84.286	27.782		
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vizcaya.....	134.433	93.477		
Zamora.....	424.164	30.521	26.794	22.234	»	1.503	»	6.350	»	93.618	»	1.450	15.149	11.847	635.164	632.146	»	Zamora.....	320.307	110.147		
Zaragoza.....	318.317	82.092	61.940	76.650	2.554	2.513	»	187.624	»	126.880	3.922	7.613	23.133	23.047	1.635.270	1.090.447	»	Zaragoza.....	78.759	78.759		
Baleares.....	501.338	86.468	28.876	50.262	»	1.883	»	30.634	»	96.932	3.546	10.448	30.791	17.332	929.225	844.642	»	Baleares.....	110.147	110.147		
Canarias.....	98.701	39.706	42.859	36.621	»	1.532	»	56.181	»	72.933	3.907	1.009	6.092	322.370	632.992	480.654	»	Canarias.....	62.416	62.416		
Oficinas centrales.	»	2.779	579.438	»	»	»	»	»	1.094.558	»	»	»	473.160	1.450.852	3.600.757	4.993.767	»	Oficinas centrales.	»	»		
Total producido integral.																15.797.458	5.145.382	Diferencia en 1906.....		»	»	
Bases de Administración.																30% %	4.800.892	308 %	Diferencia en 1906.....		»	»
Producto líquido.....																»	»	»	Diferencia en 1906.....		»	»
Participación de la C.ª.																5 %	10.906.566	»	Diferencia en 1906.....		»	»
Participación del Tesoro.																»	»	»	Diferencia en 1906.....		»	

Estado núm. 3

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos durante los meses de Enero y Febrero de 1907, comparada con la de igual periodo del 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholicos, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Usos domos excepto Loterías, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado).

Nota.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los meses de Enero y Febrero con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 20.918.090; Timbre, 10.331.706 pesetas, y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 20.682.044 y 10.631.130, resulta mayor ingreso en 1907 de 236.046 pesetas por Tabacos y menor por Timbre de 299.424.



## Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero de 1907 y los dos meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1906.

	EN FEBRERO DE		EN ENERO Y FEBRERO DE	
	1907.	1906.	1907.	1906.
Recaudación de provincias.....	63.552.253	63.351.998	104.833.313	116.788.141
Idem de las oficinas centrales.....	4.335.388	3.600.757	7.212.070	6.840.955
Tabacos.....	10.553.934	10.361.238	21.686.561	21.301.291
Timbre.....	4.917.882	4.837.298	10.511.486	10.242.438
<b>TOTALES.....</b>	<b>83.409.457</b>	<b>82.151.291</b>	<b>144.243.430</b>	<b>155.172.825</b>
Diferencias en 1907.....	+ 1.258.166		- 10.929.395	

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza a la Presidenta de la Asociación Hospedería del Patrocinio de María, establecida en esta Corte, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicha Asociación, un saco de viaje con *necessary* completo y frascos de *vermeil*; quedando obligada la referida Presidenta a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre, a que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Ante la necesidad de uniformar debidamente la concesión de validez académica en la carrera mercantil a las asignaturas del Bachillerato aprobadas en los Institutos que son comunes a unos y otros estudios, para evitar que se apliquen con distinto criterio en cada establecimiento las disposiciones vigentes sobre la materia, dando lugar a perjudiciales precedentes para la enseñanza, y a fin de procurar, a la vez, que la interpretación de los preceptos reglamentarios se ejerza únicamente por este Ministerio, como funciones propias del mismo, que no conviene en modo alguno delegar;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los Directores de las Escuelas de Comercio se abstengan en lo sucesivo de otorgar validez académica en la carrera mercantil a las asignaturas cursadas y aprobadas para otros estudios, ó a las que, siendo del mismo orden de enseñanza, hayan sido alteradas en su denominación ó método por corresponder a distinto plan del vigente; debiendo cursar a este Ministerio con su informe, y acompañadas de la certificación que acredite la aprobación de las materias cuya validez se pida en Comercio, todas las instancias de esta clase que se presenten en las Escuelas, para que la Superioridad resuelva lo que sea procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.—Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Comercio.

### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores D. Esteban Cerradas é Illa, D. Alfonso García Font, D. Ramón Jardí Borrás, D. Manuel Tomás Gil y García, D. José María Plans y D. Demetrio Espurz deberán presentarse ante este Tribunal el jueves día 22 del mes de la fecha, a las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, con objeto de dar principio a los ejercicios; debiendo antes presentar los documentos que les faltaren, el programa de la asignatura y el trabajo doctrinal de investigación que exigen las disposiciones vigentes.

El cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto desde el día 14 en el local indicado.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Presidente del Tribunal, Bartolomé Feliú.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Negociado de Puertos.

Examinado el expediente incoado en el Gobierno civil de Valencia á instancia de D. Francisco Bensi, D. Salvador Leyba Braulio, D. Mateo Lacambra Ferrer, D. Enrique y Don José Balaguer y Mallol, D. Fernando Romero Martí, D. Nicolás Leyba Fosati y D. Vicente Serra Ballester y Hermanos, solicitando se les conceda con carácter permanente terrenos de la zona marítima de la playa de Levante del puerto de aquella capital para la construcción de careneros:

Vistos los informes emitidos acerca de dicho expediente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Comandancia de Marina, Ayuntamiento, Junta provincial de Sanidad y Gobierno civil:

Resultando que tanto los dictámenes de dicho Gobierno como los emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comandancia de Marina son favorables a la petición solicitada y proyecto presentado por los peticionarios:

Resultando que los informes desfavorables al mismo proyecto, emitidos por el Ayuntamiento de aquella capital y la Junta provincial de Sanidad, no son suficientemente justificados para por ellos negar la petición de aprovechamiento de terreno de la zona marítima:

Considerando que el expediente de petición se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, sin haberse presentado reclamación alguna en el periodo de información pública:

Considerando que el objeto de la concesión es favorable a las industrias de pesca y navegación marítima, y así lo re-

conoce el ramo de Marina en la Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a D. Francisco Bensi, D. Salvador Leyba, D. Mateo Lacambra, Enrique y José Balaguer, Fernando Romero, Nicolás Leyba, Antonio y Salvador Leyba Fosati y Vicente Serra Ballester y Hermanos, mayores de edad, vecinos del Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), para construir en la playa de Levante del puerto de Valencia ocho talleres destinados a la construcción y reparación de embarcaciones menores, y con arreglo a las condiciones siguientes:

A) Los edificios proyectados constituirán dos manzanas, formadas cada una de cuatro de ellos, y separados entre sí por una calle de 10 metros de ancho.

B) Las fachadas de Levante y Poniente de estas manzanas serán paralelas al eje de la inmediata vía del ferrocarril de Valencia á Betaria, quedando esta última, ó sea la posterior, a 20 metros de distancia del terraplén del ferrocarril. Tanto la orientación como la distancia citada, podrá, sin embargo, modificarse al tiempo del replanteo, con objeto de que la fachada de Levante quede, a ser posible, en prolongación de la del Asilo de Inválidos. Las fachadas laterales serán paralelas al eje de la acequia de los Angelés.

C) La superficie de cada manzana será como máximo de 2.000 metros cuadrados, distribuidos en cuatro solares iguales de 500 metros cuadrados cada uno, por 30 de profundidad.

D) En cada uno de estos solares sólo podrá dedicarse a edificación para vivienda una superficie de 120 metros cuadrados, quedando el resto para talleres de construcción.

E) Todos los edificios serán iguales, y sus fachadas se sujetarán al modelo presentado. Los muros N. y S. de cada manzana serán en toda su longitud de fábrica, y el de Poniente podrá sustituirse por una verja apoyada en pilares sujetos a la línea fijada en el replanteo.

Las divisiones interiores de los talleres podrán hacerse en la forma que los concesionarios estimen conveniente.

F) La fachada Norte de la manzana más próxima a la acequia de los Angeles será paralela a ella y distará 23 metros de su eje. La calle que separe las dos manzanas será prolongación de la travesía de la Industria de Pueblo Nuevo del Mar, en anchura de 10 metros.

G) Si de común acuerdo todos los concesionarios conviniere en levantar los edificios para vivienda en la fachada Oeste de las respectivas manzanas, podrán hacerlo, siempre que construyan una verja en la parte de Levante, a la línea antes señalada.

H) Las edificaciones de todo género que se hallen sin la debida autorización ocupando los terrenos de dominio público concedidos se harán retirar inmediatamente, dictando para ello las Autoridades correspondientes las disposiciones necesarias.

I) Las obras se replantearán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, pudiendo en dicho acto introducir en la orientación y posición de las fachadas las modificaciones de detalle convenientes para el mejor aspecto y aprovechamiento de la playa, siempre que se ajuste a lo prescrito en las condiciones anteriores, y que la superficie total destinada a los careneros no exceda de dos mil metros cuadrados y sea igual la correspondiente a cada uno de ellos. Los solares se deslindarán y amojonarán debidamente, fijándose la rasante a que deben quedar los edificios y levantándose de todas las operaciones del replanteo, por triplicado, el acta y plano correspondientes, que se elevarán a la aprobación de la Superioridad, sin lo cual y el previo depósito del importe de la fianza que determina la ley no podrán comenzarse las obras.

J) Terminadas éstas, se reconocerán por la Jefatura de la provincia, que extenderá un acta en que se haga constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta se elevará a la aprobación superior, y una vez que recaiga aquélla se entregará un ejemplar a cada uno de los concesionarios y se les devolverá la fianza prestada.

K) La inspección de las obras estará a cargo del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue para ello, siendo de cuenta de los concesionarios el abono de todos los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimiento de las mismas.

L) Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que esta concesión se publique en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

M) La concesión se entenderá hecha por tiempo ilimitado, a título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y quedando los terrenos y edificaciones sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

N) Con arreglo al art. 50 de la vigente ley de Puertos, si en cualquiera época los terrenos concedidos fueran necesarios al Estado, la provincia ó municipio para obras declaradas de utilidad pública, los concesionarios quedan obligados a reintegrarlos al mismo, en el plazo que se les señale, sin derecho a reclamación de ningún género, y si sólo a retirar los materiales del derribo.

O) Los terrenos concedidos y edificaciones que en ellos se levanten no podrán dedicarse a otro uso que el establecerse para la construcción y reparación de barcos.

P) Serán causa de caducidad de esta concesión, además de las generales que prescribe la vigente legislación de Obras

públicas, la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión.

Q) Los concesionarios se obligan a la observancia de lo dispuesto en la contratación del trabajo con los obreros; y

2.º Que el Gobernador civil de Valencia dé inmediato cumplimiento a lo prevenido en la condición H) de esta concesión, procediendo para ello con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y fines indicados y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Murcia.

D. Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en cumplimiento de lo mandado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 18 de Abril de 1906 he dictado en el día de hoy decreto convocando a los concesionarios y Gerentes ó Presidentes de las Sociedades mineras a que pertenezcan las minas de la zona denominada Coto Fortuna, del término de Mazarrón, que nominativamente se expresan en la Memoria redactada por el Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta provincia, referente al desagüe de las expresadas minas, y que a continuación se determinan, para celebrar la junta general prescrita en el párrafo 2.º del artículo 9.º de la ley de Desagüe de 1.º de Agosto de 1889, cuya reunión habrá de celebrarse el día 22 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo mi presidencia, en el local de este Gobierno; debiendo recordar al efecto que por Real orden del citado Ministerio de 11 de Marzo de 1890, dictada á instancia del Presidente del Circulo Industrial Minero de Madrid, se acordó lo siguiente:

1.º Que los concesionarios y Presidentes ó Gerentes de las Sociedades que sean convocadas a la junta de que se trata podrán concurrir personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante otorgado en escritura pública.

2.º Que los Presidentes ó Gerentes que concurren personalmente deberán hacer constar la representación que ostentan por medio de acta notarial, en la que se inserte el acuerdo de la Sociedad confiriéndole dicho cargo; y

3.º Que los que asistan a la junta tienen derecho a emitir un voto por cada una de las minas que representen ó de que sean concesionarios ó propietarios.

Lo que hago saber y mando insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los interesados y a los efectos oportunos.

Murcia 9 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Carlos Barroso.

Relación de las minas comprendidas en la zona del Coto Fortuna, de Mazarrón.

NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL DUEÑO
San Carlos.....	Compañía Escombreras Bley Cerg.
Cervera.....	D. Ramón Izquierdo.
Duodécima.....	D. José Maestre.
San José.....	Sociedad San Francisco.
Paciencia.....	Herederos de D. José Antonio Márquez.
Yo quise.....	Sociedad la Carolina.

X—593

### Gobierno civil de la provincia de León.

#### Obras públicas.

##### CARBETEBAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Febrero del corriente año, ha señalado el día 5 del próximo Abril, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 401 al 439 de la carretera de Madrid a la Coruña, en esta provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 9.163 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, y antes en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo inserto a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el uno por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de quince días, a contar desde la aprobación del remate.

Antes de formalizarse dicho contrato, el rematante consignará como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

León 2 de Marzo de 1907.—El Gobernador civil, José Varela.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de Marzo del corriente año, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 401 al 439 de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—245

## Diputación provincial de Madrid.

ANUNCIO

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Febrero de 1907, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 13 de Abril, á las diez de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1907, cuyo importe se calcula en 50.430 pesetas, bajo el siguiente

## Pliego de condiciones.

- 1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar los garbanzos sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.<sup>o</sup> de la Instrucción para la contratación de estos servicios.
- 2.<sup>a</sup> Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los Sres. Directores.
- 3.<sup>a</sup> Los garbanzos serán de la mejor calidad, de Castilla, fino de cochura, que se crezca en seco é igual al mejor que de su clase se expendia al público y en tamaño bastante para que los garbanzos no pasen por la criba que en los Establecimientos existen sellada con el de la Corporación.
- 4.<sup>a</sup> Si no reuniesen los garbanzos las condiciones prevenidas á juicio de la Administración del Establecimiento, el contratista presentará en el plazo que le señale la Dirección otros que las reúna; y en caso de no hacerlo, se adquirirán por cuenta de la fianza en igual cantidad á los desechados, obligándose á reponer la fianza en el plazo de diez días, empezando á contar éstos desde el día siguiente al en que se adquirieran los géneros.
- 5.<sup>a</sup> El precio de cada kilo será el que quede fijado en el remate.
- 6.<sup>a</sup> No se admitirá proposición que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta el kilo, ni fracción inferior á un céntimo.
- 7.<sup>a</sup> El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.
- 8.<sup>a</sup> El contratista de este servicio se compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen.
- 9.<sup>a</sup> Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:
  - Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup>, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del expresado art. 5.<sup>o</sup>, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de esta Instrucción.
  - Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.
  - Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.
  - Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ..... (y á continuación el objeto de la misma).
  - En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.
  - Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.
  - Cuarta. En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.
  - Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera; el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.<sup>a</sup> En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto á los presentados para la subasta de que se trate en las oficinas en que se efectúe la entrega.
  - Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Ad-

ministración, por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup> de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17.

Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17.

Décimaquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.<sup>o</sup> En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de

la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa dos mil quinientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de Fondos provinciales, respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional; debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato, con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 19 de Febrero de 1907.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

## Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ..... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme el Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.

El Secretario, S. Viñals.

S—238

## Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

Desiertos los lotes marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15 y 17 de la subasta que, con carácter de urgente, tuvo lugar el día 30 de Enero último en el Ministerio del ramo para contratar los materiales y efectos necesarios en este establecimiento durante los años de 1907 y 1908, esta Junta, en sesión de hoy, acordó, en cumplimiento de la Real orden de 21 del corriente, sacar á subasta los indicados lotes bajo las mismas condiciones que las publicadas en la GACETA DE MADRID núm. 273, de 30 de Septiembre del año último, con

las reformas introducidas en los pliegos por Reales órdenes de 15 de Noviembre y 3 de Diciembre del año último.

La indicada subasta se publica con el carácter de urgente, y verificándose el acto en el Ministerio de Marina el día que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de los que convenientemente fijarán los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*, para noticia de los que deseen interesarse en este servicio.

Cartagena 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—244

#### Octavo Tercio de la Guardia civil.

El día 5 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar el escuadrón de la Comandancia de Granada de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Los preceptos de los efectos objeto de esta subasta se subordinan a los que indica el cuadro circular por la Dirección general de este Instituto en 4 de Julio de 1898, a excepción del portapliego, estuche, portacarabina, casco de silla, cincha, bastes y manta, para los cuales regirán los que expresa la circular de la Dirección general de 24 de Enero de 1895, la de 9 de Septiembre de 1897, Real orden de 7 de Octubre de 1898 (C. L. núm. 322) y circular de 1.º de Marzo de 1905, respectivamente.

Granada 1.º de Marzo de 1907.—El Coronel Subinspector, Antonio Aguirre del Campo. S—245

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Málaga.

Acordado por el Sr. Gobernador civil se reintegre en el cargo de Médico titular de esta villa al que con anterioridad estuvo en su desempeño, queda anulado el anuncio de esta Alcaldía, fecha 5 de Febrero próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del mes anterior, llamando aspirantes a una plaza de Médico titular de esta villa.

Málaga 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Polonio Díaz. X—581

### Alcaldía constitucional de Valderrey.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se hace público que la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se halla vacante.

Los licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren a ella dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de veintidós días, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo y relación justificada de los servicios prestados.

Valderrey 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Agustín Guadales. X—587

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victoriano Montoya Bustos, hijo de Gregorio y Aniceta, casado con Dorothea Galindo, de veintiséis años de edad, jornalero, natural y vecino de Dueñas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de veintidós días se presente ante esta Audiencia a sufrir la pena de seis años, cuatro meses y un día de prisión mayor y 250 pesetas de multa que le ha sido impuesta en causa por delito de atentado a los agentes de la Autoridad y lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de esta Audiencia.

Palencia 1.º de Febrero de 1907.—Antonio María Argüelles. JO—1241

#### PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luciano Artigues y Sarvera, de veintidós años de edad, hijo de Luciano y de Antonia, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de San Servera, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a 28 de Enero de 1907.—Manuel Jimeno.—El Secretario auxiliar, Luis Canal. JO—1242

### Juzgados de primera instancia.

#### LOJA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en juicio ejecutivo que en este dicho Juzgado se sigue a instancia del Procurador D. César Garrido Zayas y Guerrero, en nombre de D. Francisco Torres Torralba, contra D. Juan Martos Fajardo, sobre cobro de cinco mil pesetas de principal, intereses del seis por ciento anual y costas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Fábrica de harinas denominada de la Encarnación, situada en el partido de Manzanil, término de esta ciudad, compuesta de tres paradas, dos de ellas de piedras francesas, y la maquinaria correspondiente para la limpia de granos y cereales, constando el edificio de tres cuerpos de alzada y dos de fondo, con huerto de riego de media aranzada; linda por Levante con el arroyo de Manzanil; Mediodía con tierras de D. Emilio Calvo Jiménez, y por Norte y Poniente con las de

Doña Amparo Lozano Peláez; cuya finca se ha valuado en veinticinco mil pesetas.

Ha de celebrarse el remate el día 23 de Marzo próximo, a la hora de las trece, en la sala audiencia del Juzgado, calle de la Victoria, núm. 2. Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Loja 27 de Febrero de 1907.—Antonio de la Vega.—El actuario, Juan Serra. X—580

#### MADRID—HOSPICIO

En autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de Doña María del Pilar Torres Crespo, Marquesa de Campo Santo, con el Sr. Fiscal municipal, sobre presunción de muerte del padre de aquella, Don Joaquín María Torres Lostao, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Febrero de 1907, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la Excm. Señora Doña María del Pilar Torres Crespo, Marquesa de Campo Santo, mayor de edad, casada y de esta veindad, defendida por el Letrado D. Fernando Mayoral y representada por el Procurador D. Gregorio Moreno, contra el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre presunción de muerte de D. Joaquín María Torres Lostao...»

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del causante D. Joaquín María Torres Lostao, hijo legítimo de D. Joaquín y Doña María, natural de Zaragoza, de veintisiete años, que desapareció de la ciudad de Logroño el año 1830.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid el 11 de Febrero de 1907, de que doy fe: ante mí, Ricardo Gómez.»

Y para que tenga lugar la publicación de dicha sentencia en los tres periódicos oficiales de esta Corte, expido la presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1907.—V.º B.º—El señor Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—591

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Jacinto Benavente y Martínez, se hace público por medio del presente que han sido nombrados síndicos del mencionado concurso los acreedores D. Eduardo González Hoyos, D. Alfonso de Codes y Martínez y D. Gregorio Martínez López, vecinos de esta capital; previéndose que se haga entrega a los síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 25 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, el actuario, Luis Escobar. X—579

#### REDONDELA

D. Leodegario Rubín Moury, Licenciado en Derecho y Secretario de gobierno del Juzgado de Redondela.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia del 16 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, en expediente de declaración de herederos ab intestato del finado Presbítero D. Manuel Otero Bugarín, vecino que fué de Cela, término municipal de Mos, instado por su hermana Josefa Mariana Otero Bugarín, para que se la declare heredera ab intestato de su dicho fallecido, en unión de sus otros hermanos María de la Concepción, José María y Enrique Otero Bugarín, y a los sobrinos de aquél María Carmen y María Jesusa Otero y Cortés, y a Pura Flor y Juan Antonio Otero Bastos, hijos del finado Evaristo Otero Bugarín, y a la viuda de éste, María Carmen Bastos, en los derechos que pudieran corresponderle; se cita y llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que los anteriormente expresados para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Redondela a 22 de Febrero de 1907.—Leodegario Rubín Moury. X—590

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Emilio Frijas Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a 25 de Febrero de 1907; el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto el juicio de mayor cuantía que precede, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Toribio Arrontes Miguel, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Gregorio San Martín, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Jimeno, y de otra, en concepto de demandado, D. Manuel de Villaverde, sin representación por estar declarado rebelde, entendiéndose, por lo tanto, en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dos hipotecas constituidas a favor del demandado por los padres del demandante en dos casas sitas en las callejuelas de la plaza Mayor de esta ciudad, señaladas con los números primero y cinco.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados y demás aplicables de ambos textos legales, y entre ellos el mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y nueve del repetido Código civil;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la cancelación de las hipotecas sobre las casas número uno de la callejuela tercera y cinco de dichas callejuelas de la plaza Mayor de esta ciudad, constituidas en virtud de la escritura de 26 de Marzo de 1861, inscritas en el libro y folios de que se ha hecho mérito. En su virtud, el Sr. Registrador de la propiedad de esta capital cancelará y anulará las inscripciones hipotecarias que aparezcan contra las dos casas dichas, tanto en el actual Registro como en la antigua Contaduría, y cuyas inscripciones sean las practicadas en virtud de la escritura ya referida.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado se notificará y publicará en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la

ley Hipotecaria, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.»

Para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, expido este testimonio en Valladolid a 27 de Febrero de 1907.—Licenciado Emilio Frijas. X—573

#### Jurisdicción de Guerra.

##### ALHUCEMAS

D. Eustaquio Ayerra de los Ríos, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Melilla y Juez instructor de la causa que se sigue a José Toso por el delito de desobediencia.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado José Toso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Alhucemas a 12 de Enero de 1907.—Eustaquio Ayerra. JG—113

##### ALICANTE

D. Fernando Chápoli Ausó, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado que fué de este regimiento Juan Aroca Campoy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Aroca Campoy, antes mencionado, natural de Murcia, avecinado en La Nora, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado, ó en el del lugar donde tenga en la actualidad su residencia, con el fin de notificarle la resolución recaída en dicho expediente; en la inteligencia que al faltar a este llamamiento incurrirá en los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Y para que conste y pueda llegar a conocimiento del interesado, expido el presente llamamiento en Alicante a 28 de Enero de 1907.—V.º B.º—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Chápoli.—El Secretario, Angel Rivera. JG—109

##### BARCELONA

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente seguido contra el corneta del mismo regimiento Martín Castell Santamaría por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al corneta Martín Castell Santamaría, hijo de Ramón y de María, natural de Serraduy (Huesca), de oficio labrador, de veintiséis años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 26 de Enero de 1907.—Fernando Paredes. JG—110

##### CORUÑA

D. Enrique Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente por deserción contra el recluta de la zona de la Coruña José Cerdido Gastés.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Cerdido Gastés, hijo de Baltasar y Josefa, que nació en 12 de Diciembre de 1884, de oficio labrador, quinto por el Ayuntamiento de la Coruña para el reemplazo de 1904, de estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de oír sus descargos; bajo la condición de ser declarado rebelde si no compareciere.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, a las Autoridades militares y civiles procedan a su detención, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a mi disposición.

Coruña 24 de Enero de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Pardo. JG—111

##### MATARO

D. José Albert López, Capitán de la cuarta compañía de la Comandancia de Barcelona, afecta al tercer Tercio de la Guardia civil, y Juez instructor de la causa que se instruye en averiguación del autor ó autores de la sustracción de ropas y efectos del hoy licenciado del batallón Disciplinario de Melilla José Alonso Simón.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Alonso Simón, guardia que fué de esta Comandancia, y que al ser licenciado del batallón Disciplinario de Melilla en fin de Septiembre último fijó su residencia en Cervera (Lérida), ignorando su actual paradero, y según manifiesta el Alcalde de dicha ciudad, resulta de las averiguaciones hechas por los agentes de su Autoridad ser del todo desconocido el citado sujeto, no pudiendo manifestar noticia alguna sobre el mismo, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Palmarola, núm. 2, cuartel de la Guardia civil, con el fin de ampliar la declaración que en dicha causa tiene prestada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mataró a 5 de Febrero de 1907.—José Albert López. JG—118

#### Jurisdicción de Marina.

##### SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Fernández Domínguez, hijo de Andrés y de Dolores, natural y vecino de Cedeira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 30 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—113

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Salutifera en Butarque.**

Se convoca a junta general ordinaria a los socios de La Salutifera en Butarque para el día 20 del mes actual, a las tres de su tarde, en su domicilio social, Hileras 16, segundo derecha.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro Durán. X-592

**Sociedad anónima minera San Cayetano.**

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 24 del actual, a las cuatro de la tarde, en el Circulo Minero, Relatores, 4 y 6.

Desde el día 16 al 23 del mismo estarán a disposición de los señores accionistas los documentos de contabilidad, para su examen, en la oficina de la misma, Barquillo, 37, segundo, de una a cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Presidente, Valentín Gómez. X-578

**Compañía de ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena.**

Esta Compañía convoca a los señores tenedores de acciones a la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 16 del corriente, a las tres de su tarde, en el domicilio social, plaza de las Salesas, núm. 10.

Las acciones podrán depositarse: en Cartagena, oficinas de esta Compañía; en Bilbao, Sres. Aznar y Compañía; en Barcelona, Banco de Préstamos y Descuentos, y en Madrid, en su domicilio social.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Administrador delegado, Diego Cánovas. X-589

**Sociedad Popular Ovetense.**

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar a junta general de accionistas, que se celebrará el 23 del corriente, a las once, en la calle Gil de Jaz, 3, bajo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balances del ejercicio social de 1906 y tratar de la reforma de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia deberán los señores accionistas presentar cinco acciones por lo menos en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquiera establecimiento de crédito de esta capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros socios, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo 1.º de Marzo de 1907.—El Presidente, P. Herrero. X-588

**La Amistad.**

**Sociedad anónima.**

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el lunes 1.º de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Naranco, núm. 1, oficinas de la Fábrica.

El objeto de la reunión es someter a examen y aprobación de la junta las cuentas del ejercicio social del año 1906.

En virtud del art. 14 de los estatutos, para formar parte de la junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de anticipación a la fecha en que ha de reunirse, diez acciones por lo menos en la Caja de la Sociedad ó en las sucursales del Banco de España en esta provincia.

Oviedo 2 de Marzo de 1907.—El Director, M. Fernández. X-583

**Crédito Popular Madrileño.**

El Consejo de administración ha acordado exigir de los señores accionistas de la serie B un dividendo pasivo de diez por ciento, que habrá de hacerse efectivo en el domicilio social, Mariana de Pineda, núm. 1, del 1.º al 15 de Abril próximo.

Madrid 3 de Marzo de 1907.—El Secretario, B. Zato. X-584

**Crédito Popular Madrileño.**

En cumplimiento del art. 42 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado se celebre la junta general ordinaria de accionistas el día 30 del corriente, en el domicilio social de La Hormiga, Príncipe, 13, a las nueve de la noche. Tienen derecho de asistencia a esta junta los poseedores de diez ó más acciones ó su equivalencia en cédulas de fundador, debiendo presentar dichos títulos ó el resguardo de su depósito en el Banco de España con cinco días de antelación, cuando menos, al que se celebre la junta, en el domicilio social, donde se expedirá por la Secretaría el billete nominativo que dará el derecho de entrada.

Madrid 3 de Marzo de 1907.—El Secretario, B. Zato. X-585

**San Cayetano.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA**

Balances en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Metálico y fondos públicos.....	75.240'77	
Mobiliario y enseres.....	940'35	
Créditos á cobrar.....	7.520'91	
Mina <i>Hermínia</i> : su demasia y propiedades.....	172.802'37	
Acciones existentes en cartera.....	62.750	
	<b>319.254'40</b>	
PASIVO		
Capital.....	250.000	
Dividendos por pagar, del 41 al 51.....	5.120	
Créditos á pagar.....	1.831'43	
Fondo de reserva, estatuido.....	50.000	
Idem accidental: pérdidas y ganancias.....	12.302'97	
	<b>319.254'40</b>	

Madrid 4 de Marzo de 1907.—El Presidente, Valentín Gómez. X-577

**Depósito Flotante de Carbones de Barcelona.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Balances en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Pontones y material flotante.....	371.703'09	
Deudores varios.....	243.647'17	
Establecimiento de la Sección Terrestre y valor del carbón.....	254.501'15	
Mobiliario.....	4.325'75	
Concesiones y depósitos.....	64.521'39	
Caja y banqueros.....	107.922'21	
Acciones en cartera.....	222.000	
Cuentas nominales: depósito de acciones.....	87.250	
	<b>1.355.870'76</b>	
PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Varios acreedores.....	214.449'78	
Fondo de reserva.....	4.012'95	
Pérdidas y ganancias.....	50.158'03	
Cuentas nominales: acciones en depósito.....	87.250	
	<b>1.355.870'76</b>	

El Gerente, Kendolf Park. X-508

**Crédito Mercantil.**

Balances de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 51.973 acciones que constituyen el capital de la Sociedad.....	12.993.250	
Caja: existencia en efectivo.....	6.484.817'84	
Valores en cartera.....	8.467.672'89	
Corresponsales y cuentas con interés.....	4.581.193'68	
Nuestro inmueble social.....	498.562'27	
Varios deudores:		
Valores vendidos á plazo.....	6.517.154'11	
Cuentas deudoras.....	2.274.752'08	
Gastos amortizables: } Mobiliario.. 24.478'17		
} Instalación. 29.016'65		
	<b>53.494.82</b>	
Depósitos en custodia y en garantía.....	166.028.344	
	<b>207.902.241'69</b>	
PASIVO		
Capital.....	25.986.500	
Fondo de reserva.....	1.095.346'48	
Cuentas corrientes.....	12.261.715'60	
Varios acreedores.....	1.771.877'39	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	14.320	
Acreedores por depósitos en custodia y en garantía.....	166.028.344	
	<b>207.158.103'47</b>	
Diferencia á favor del activo.....	744.138'22	
Remanente de 1905.....	6.514'29	
	<b>750.652'51</b>	

**DEDUCCIONES Y DIVIDENDO**

Al fondo de reserva 3 por 100 sobre pesetas 744.138'22....	22.324.14
A la Junta de Gobierno y Dirección 10 por 100 sobre pesetas 721.814'08 que restan después de deducida la partida anterior.....	72.181'40
Dividendo de pesetas 12'50 por acción á las 51.973 de que consta la Sociedad.....	649.662'50
	<b>744.168'04</b>
Remanente para 1907.....	6.484'47

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—El Administrador, Rafael de Plandolit. X-572

**Eléctrica de Santibañez de Ayllón y Riaza.**

**Convocatoria.**

Se convoca a junta general ordinaria, con arreglo al artículo 28 de los estatutos, para el día 2 de Abril próximo, a las catorce, en la Central de Santibañez.

Para concurrir a la junta es preciso depositar las acciones en la Caja social antes del día designado, conforme al artículo 27.

Riaza 2 de Marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro de Grado Sanz. X-574

**La Solidez.**

Balances formado en 31 Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Valores y participaciones.....	10.525	
Acciones.....	107.500	
Acciones en depósito.....	37.500	
Propiedades.....	52.882'50	
Maquinaria.....	88.435'85	
Efectos á cobrar.....	5.310'10	
Caja.....	16.670'51	
Utensilios y recambios.....	4.604'25	
Fabricación.....	104.063'20	
Cuentas transitorias.....	4.692'66	
Cuentas corrientes.....	248.431'83	
	<b>680.615'90</b>	
PASIVO		
Capital.....	250.000	
Fondo de reserva.....	143.576'23	
Acreedores por acciones en depósito.....	37.500	
Cuentas transitorias.....	62.772'31	
Cuentas corrientes.....	177.737'18	
Beneficios á liquidar.....	9.030'18	
	<b>680.615'90</b>	

Sóller 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Pedro J. Coll.—El Administrador, Jaime J. Joy.—El Secretario, Juan Morell Roses. X-582

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 2.	Día 4.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	83,45-50 y 45	83,40 y 45
Idem E, de 25.000 idem id.....	83,50	83,45 y 45
Idem D, de 12.500.....	83,55 y 50	83,45 y 50
Idem C, de 5.000.....	84,10-05 y 15	84,15-05 y 10
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	84,10-20 y 15	84,10
Idem A, de 500 idem id.....	84,10-20 y 15	84,10-15 y 20
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	84,10-20 y 15	84,10
En diferentes series.....	84,10-15 y 20	83,60 y 15
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	101,15-10 y 15	>
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,10 y 15	101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
Idem D, de 12.500.....	>	101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
Idem C, de 5.000 ptas. nominales.....	101,10 y 15	101,10 y 101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
Idem B, de 2.500.....	101,15	101,10 y 101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	101,10 y 15	101,10 y 101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
En diferentes series.....	101,10 y 15	101,10 y 101 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	437,25 y 437 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	437 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	395 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %	394,50 y 393,50
Banco Hipotecario de España, idem.....	224 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %	224 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> % y 224,50
Idem id. id., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	>	>
Idem id. id., idem al 4 %, 100 idem.....	>	>
Banco de Castilla, acciones.....	70 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> % y 71 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> %	>
Banco Hispano-Americano, idem.....	151,50	151,50
Banco Español de Crédito, idem.....	109,50	>
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.336.400	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	466.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	86.000	
Acciones del Banco de España.....	99.000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	19.000	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	37.500	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	18.000	
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	103,975	Londres, á la vista..... 27,53

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	705.68	2.8	1.2	4.7	76	E.....	Despejado.
6 de la mañana.....	705.25	0.2	— 1.2	3.5	77	NE.....	Idem.
9 de la mañana.....	706.12	4.6	2.0	4.0	63	E.....	Casi despejado.
12 del día.....	705.74	13.7	8.4	5.6	47	SSE.....	Despejado.
3 de la tarde.....	704.26	16.6	10.2	6.0	43	WSW.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	704.89	12.0	7.4	5.4	51	W.....	Idem.
9 de la noche.....	705.99	6.2	4.2	5.2	73	SW.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			17,4				
Idem minima.....			— 0,4				
Diferencia.....			17,8				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			22,2				
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....			43,2				
Diferencia.....			26,0				
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			28,7				
Idem minima idem.....			— 4,3				
Diferencia.....			33,0				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			234,0				
Oscilación barométrica idem (milímetros).....			1,86				
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....			— 1,01				
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			8 h 40 m				
Sol completamente despejado.....			1 h 30 m				
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....			19 h 10 m				
Total de insolación durante el día.....							

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Lunes 4 de Marzo de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la vespertina.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCUBABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8, y principales librerías.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejeos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejeos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

CENTRO POLITÉCNICO

OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS

Próxima á anunciarse la provisión de más de 300 plazas con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Academia, que tan brillante éxito obtuvo en la convocatoria pasada, da comienzo á la preparación, con el concurso de Oficiales y Jefes de dicho Cuerpo.

Para detalles de honorarios y demás, dirigirse al Secretario ó al Director del Centro Politécnico, Corredora baja de San Pablo, núm. 20, pral. Horas de matrícula, de 9 á 12 y de 2 á 4 de la tarde. Se admiten internos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8.

IMPRENTA

DE LA

COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; mambretes, circulares, besalamanos, facturas, etc. Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejeos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

SANTOS DEL DÍA

San Adrián, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre y Oratoria fin de siglo. A las 4 y 1/2.—Rosas de otoño y Celos.

COMEDIA.—A las 9.—Miquette y su mamá. A las 5.—Concierto por la condesa Helene Morsztyn.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El compañero de viaje.—El amor asusta.—Los hijos artificiales.

ZARZUELA.—A las 7.—El tirador de palomas y cinematógrafo.—La noche de Reyes. Los bohemios.—Los borrachos.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La mala sombra.—El perro chico.—¿Cómo está la sociedad!—Mlle. Marguerite con sus leones amestrados.—Nanita-Nana...—El estreno.

COMICO.—A las 7.—El aire y Casta y Pura y cinematógrafo.—El rey del valor.—El arte de ser bonita.—La chipén.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejeos, 8.—Teléfono, 76